

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

17 de abril, 2008

ACTA No. 1911-2008

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: MBA. Rodrigo Arias
Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez
M.Ed. Marlene Víquez Salazar
MBA. Heidy Rosales Sánchez
MBA. Eduardo Castillo Arguedas
Sra. Alejandra Chinchilla, Representante Estudiantil
Dra. Xinia Carvajal Salazar
M.Ed. Joaquín B. Jiménez Rodríguez

INVITADOS

PERMANENTES: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
del Consejo Universitario
Dr. Celín Arce, Oficina Jurídica
MATI. Karino Lizano, Encargado a.i. Auditoría Interna

AUSENTE: Prof. Ramiro Porras Quesada (con justificación)

Se inicia la sesión al ser las quince horas en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

PUNTO UNICO

**NOMBRAMIENTO INTERINO, REGLAMENTO Y PROPUESTAS DE PERFIL
PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
DEL AUDITOR INTERNO DE LA UNED.**

MBA. RODRIGO ARIAS: Damos inicio a la sesión extraordinaria, sesión 1911-2008, teniendo el quórum suficiente para sesionar.

Primero les agradezco por haber atendido esta convocatoria de una sesión extraordinaria, la cual viendo que avanza el tiempo y con nuestra agenda regular se queda atascada por otros temas y que el asunto del Auditor tenemos que resolverlo pronto y cada vez con menos holgura. Le pedí a doña Ana Myriam que convocáramos a una sesión extraordinaria para analizar los asuntos relacionados con el nombramiento del Auditor interno de la UNED.

Tenemos pendiente desde hace días en agenda una propuesta de perfil y un reglamento y a la par de ello, tenemos una realidad y la realidad es que nosotros habíamos recargado el ejercicio de la Auditoría como jefe de esta dependencia en el señor Karino Lizano, recargo que todos sabíamos que podía ser hasta por un plazo de tres meses y esos tres meses se cumplen ahora a finales de abril.

Y tenemos que pedirle permiso, si vamos a seguir ese camino a la Contraloría, y aclaro si es que vamos a seguir ese camino a la Contraloría, para hacer un nombramiento interino hasta por un año en el marco de lo que dicen las normas de la Contraloría para el nombramiento de auditores, mientras se da todo el proceso del concurso. Si no hacemos ese proceso a tiempo, nos exponemos a un llamado de atención por parte de la Contraloría General de la República, que yo creo que nadie quiere, entonces por eso es que decidí convocar a que lo viéramos hoy, no sé si lo resolviéramos todo hoy, hay unos puntos de bastante discusión pero por lo menos podemos avanzar y eventualmente lo terminaríamos mañana.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Quería hacer una sugerencia, como lo que tenemos de urgencia es resolver lo del interinazgo pues entonces que lo veamos primero, porque además, lamentablemente creo que no me puedo quedar en toda la sesión, pero yo quiero contribuir para mantener el quórum y así si me tengo que retirar no causo ningún trastorno.

MBA. RODRIGO ARIAS: Yo creo que son tres cosas: una es resolver lo de la situación del nombramiento interino y hacer el trámite ante la Contraloría, el segundo punto es lo del perfil y finalmente el Reglamento, y creo que es en el Reglamento donde más problemas podemos encontrar por los plazos más que todo. Entonces si les parece bien, lo vemos en ese orden.

También estamos esperando a que llegue don Celín, pues se le dijo que estuviera hoy porque es fundamental que esté presente. Pero entremos entonces, en atención a lo que dice don José Miguel a ver lo del nombramiento interino.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Con respecto al orden que usted indicó, estoy de acuerdo con el primer punto, pero mi duda era con el segundo punto, porque creo que la prioridad es más bien el Reglamento del concurso y después el perfil, pero

entiendo que usted percibe que hay un poco más de discusión en el Reglamento que en el Perfil.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que el perfil es más fácil resolver: Los puntos donde puedan surgir diferencias en relación con la propuesta que tenemos presentada por ustedes.

En el Reglamento se van a dar temas que nos obligan a resolver si queremos “echarnos un pulso” con la Contraloría o no, y eso hay que discutirlo profundamente. No se puede uno precipitar en esa decisión. Sin embargo de momento hay que evitar darles argumentos para que puedan llamarnos la atención.

Incluso me decía doña Ana Myriam que la Contraloría había pedido información sobre el nombramiento de Karino, pues quería saber cómo lo habían realizado. Pidieron que se les informara sobre el periodo para el cual estaba nombrado. Así que están informados sobre eso.

Sin embargo todo está relacionado, porque si fuéramos a resolver el primer punto, en el que podemos concentrarnos ahora, que es en relación con el nombramiento interino del Auditor hasta por un año que puede “autorizar” la Contraloría General de la República y lo digo entre comillas porque tengo mis dudas de que tengamos que solicitar un permiso de la Contraloría para un nombramiento interino de un funcionario de la Universidad y eso directamente está relacionado con el otro tema que está en discusión y que está en el Reglamento, que es el plazo del nombramiento del Auditor ¿por qué? Vean este razonamiento y podemos ver si lo comparten o no.

En el Reglamento un tema que habíamos analizado acá es el plazo de nombramiento del Auditor, entendiendo nosotros para esos defectos, que si nos vamos por el Estatuto Orgánico que establece un plazo fijo para el Auditor y digamos que cuando se dio la reforma del Estatuto Orgánico, posteriormente hubo una gestión del Auditor para que en atención a la normativa externa, el plazo fuera indefinido y la Asamblea no lo aprobó. Hay una voluntad muy claramente expresada de la Asamblea Universitaria, entonces quién pone el plazo del nombramiento ¿la Asamblea Universitaria o la Asamblea Legislativa? Ahí tenemos nosotros que tomar una decisión a cuál de los dos instrumentos nos vamos a apegar, pero si lo que estamos cuestionando es un asunto de plazo, en el sentido de que no sea la Asamblea Legislativa la que nos lo impone, en ese mismo instrumento se establece la facultad imperativa de la Contraloría intervenir en los nombramientos de Auditores, incluyendo el de una Universidad, estableciendo dentro del procedimiento incluso interino de la Universidad el tenerle que pedir un permiso. ¿Entonces hacemos caso a una parte y no a otra?

En uno le aceptamos a la Asamblea Legislativa establecer normas de un procedimiento, los plazos de un procedimiento pero no los periodos de nombramiento. Entonces por eso no dejan de estar relacionados. Claro, uno

podría decir que las repercusiones son menores, sin embargo ambos se originan en un acuerdo de la Asamblea Legislativa con las diferentes leyes que están relacionadas en esta materia.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Creo que con esto es mejor contar con el criterio de don Celín. Lo que tenemos es algo que se deriva de la definición y del entendimiento de lo que es la autonomía universitaria y eso para mí es uno de esos principios que hay que defender a capa y espada, porque es lo que le da la naturaleza a nuestras universidades, pero por otro lado, también está un aspecto que me parece a mí importante. No es lo mismo que a uno lo pare un tráfico con la licencia vigente a estar con la licencia vencida. Entonces yo creo que como esta discusión se puede llevar tiempo e incluso creo que en un momento dado, haya que entrar en diálogo con la Contraloría, por eso me parece a mí que es mejor estar a derecho teniendo un nombramiento interino, y que para evitar problemas se le comunique a la Contraloría pero no se le pide autorización. No sé que piensa don Celín de esto.

DR. CELIN ARCE: El interino hasta por un año lo define la Administración, donde sí se requiere autorización de la Contraloría es si va a ser el año. Durante un periodo de un año la UNED nombra discrecionalmente. Si ya se excedió el año y no se ha nombrado el titular, sí hay que justificarle a la Contraloría y pedirle la autorización. Pero en estos momentos se cumple con informar nada más, aparte de que ellos tienen comunicación con la Auditoría y tienen que estarse enviando oficios y ver quien es el que está nombrado en este momento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hagamos un receso para poder aclarar esto, porque yo tenía entendido que podíamos nombrar hasta por tres meses, pero don Celín dice que hasta por un año.

* * *

Se hace un receso y se continúa con la sesión.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Hemos estado discutiendo en relación con la aplicación de normas que se derivan de la Ley General de Control Interno y lo que en consecuencia con ello define la Contraloría para regular los procesos de los nombramientos de los Auditores y los plazos de nombramientos de los Auditores para instituciones públicas en general, que es lo que dice esta Ley.

Lo que yo he venido defendiendo es que esa normativa no se puede aplicar a la UNED porque a la UNED la cobija el principio de autonomía universitaria que tiene rango constitucional y que ha sido muy claramente desarrollado por la Sala Constitucional sobre todo en el famoso Voto 131393 que siempre nosotros sacamos a colación que tuvo con un caso en la UNED en el cual la tabla viene a ratificar en todos sus extremos la capacidad normativa reglamentaria, autónoma y

de ejecución, dice el Voto, que tiene la Universidad. Explica ahí mismo la Sala que esto significa que “las Universidades pueden auto estructurarse, repartir sus competencias, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan y decidir libremente sobre su personal”, eso dice la Sala ahí, más adelante dice muchas más cosas sobre la autonomía universitaria muy bonitas, pero entonces ¿qué es lo que estoy concluyendo en el análisis de esta situación?, que la Ley está muy bien, la Ley 8292 nunca la hemos cuestionado, pero la Ley no nos puede establecer como Universidad mecanismos de nombramiento, procedimiento ni plazos. Ahí nosotros tenemos que guiarnos por lo que dice el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Tenemos que hacer prevalecer para nuestras decisiones el cuerpo normativo aprobado por la Asamblea Universitaria y no las normas aprobadas por la Asamblea Legislativa y desde ese punto de vista, yo creo que debemos de proceder a ejercer nuestra autonomía procediendo a nombrar interinamente al Auditor, mientras una vez que aprobemos el nombramiento respectivo, se realice el nombramiento de un Auditor permanente para la Universidad.

DR. CELIN ARCE: Desde el punto de vista estrictamente legal, el artículo 31 de la Ley de Control Interno establece lo siguiente: “El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.// Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses”.

Eso lo establece el artículo 31 de la Ley de Control Interno, está en una Ley, no lo está diciendo la Contraloría General de la República. La Contraloría con estos lineamientos que los establece curiosamente una forma de resolución, nueve reglamentos con una solución que tal vez unos lineamientos, digamos que es reglamentar lo que establece el artículo 31, dentro de las partes novedosas es que crea el recargo de funciones que no lo establece el artículo 31, sí regula el nombramiento interino y establece nombramiento general sobre el concurso y qué requisitos debe cumplir, etc, en ese sentido.

MBA. RODRIGO ARIAS: Que conste que nosotros sí tenemos el recargo dentro de nuestra normativa interna.

DR. CELIN ARCE: Correcto. La Contraloría lo que ha establecido derivado del artículo 31, es que debe haber un concurso público, claro y transparente con

reglas objetivas, con reglas razonables y en su momento antes de decidir la Institución respectiva, en este caso la UNED, tiene que mandar la terna de los que quedaron calificados, los mejor calificados con el expediente administrativo.

La Contraloría va a verificar que el conocimiento a seguir sea objetivo, razonable y con reglas claras, que se garantice la participación, que se garantizó la divulgación, que fue un concurso público efectivamente, que la tabla de valoración sea efectiva y proporcionada, que no esté desbalanceada en cierto sentido, y si no encuentra objeciones, avalará o no avalará el concurso que se llevó a cabo. Desde ese punto de vista es clarísimo que el Reglamento no tiene que ser sometido a la aprobación de la Contraloría. En el sentido estricto no tiene que haber un Reglamento propiamente dicho, podría ser más sencillo. En ese caso, recuerden que yo tomé la iniciativa y les dije que les iba a proponer según lo que yo considero como lo más adecuado, lo más amplio posible, que dure todas las etapas del procedimiento: publicidad, participación, recursos de los interesados, resolución para impugnar el resultado a lo interno de la Administración en las diferentes etapas, y tal vez la etapa más importante que es la tabla de valoración.

Porque una tabla no proporcionada, no razonable, podría tener factores muy subjetivos como sucedió ya en otras instituciones y no garantiza una selección objetiva. Esa es la razón de ser del Reglamento, creo que en el Reglamento no hay duda que reúne todos esos requisitos, máximo después de la revisión que se le dio en la subcomisión que integró el Consejo Universitario: doña Heidy, doña Marlene, etc. y terminamos de perfeccionarlo. Entonces eso lo que pretende es garantizar el procedimiento, eso no tiene que ir a aprobación de la Contraloría. Lo importante es que el Reglamento le va a garantizar a la UNED y al Consejo Universitario que es el que va a escoger y a designar y que es el que decide en definitiva que se cumpla con estos requisitos de transparencia, objetividad, publicidad, etc. del concurso correspondiente.

Sobre el tema si será a plazo indefinido o no, lo que recomiendo es dejarlo al final. Esto no es ningún problema. En ese sentido, simplemente se le comunicará a la Contraloría que se nombró interinamente a tal persona, que ya se tomó el acuerdo de sacar a concurso público la plaza del Auditor interno y que además está sujeto a tal Reglamento que vamos a aprobar y que se les puede enviar de una vez, que no van a entrar en ese análisis, pero lo del plazo indefinido o no será cuando se concluya el procedimiento, quien sabe cuántos meses y en ese momento se toma la decisión correspondiente. Ahí es donde el Consejo va con la decisión de si va a plazo fijo o no. Es un pleito que se tendrá que decidir en su momento.

La jurisprudencia que sí hay y que sí lo planteó la Universidad de Costa Rica en su momento, cuando se dio esa duda, terminó en un dictamen de la Procuraduría invocando jurisprudencia también de la Sala Cuarta de que eso no afecta la autonomía de la Universidad porque eso no es materia propia de la autonomía de la Universidad, que constitucionalmente la autonomía son asuntos propios de la competencia puesto bajo la responsabilidad de las Universidad, que es básicamente toda la materia académica. De ahí que congruente con ese criterio, la

Sala ha avalado que en materia de nombramiento de personal docente o académico no puede exigirle a los Colegios Profesionales que estén colegiados, queda a discreción de la Universidad si se inscribe o no se inscribe. La costumbre de la UNED es que todos pueden estar colegiados, queda a discreción de la UNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: También hay un acuerdo del Consejo Universitario que dice que será la Universidad la que lo define.

DR. CELIN ARCE: Entonces la jurisprudencia de la Sala ha descrito que el personal docente se ha salvaguardado porque sí cabe dentro de la autonomía académica de la Universidad. Porque hay requisitos extremos y el área de ingerencia de un colegio profesional que estaría incidiendo a lo largo de la Administración y en el funcionamiento académico de la Universidad.

Entonces, por lo menos en eso hay un dictamen de la Procuraduría que lo mandó la Universidad de Costa Rica a la Contraloría y la Contraloría dijo que es un asunto de estricta legalidad.

Ese artículo 31 de la Ley de Control Interno no está impugnado ante la Sala Constitucional en este momento, no hay jurisprudencia ni ninguna acción pendiente de la Sala en ese sentido.

En síntesis, lo que recomiendo es y me parece razonable, es como una especie de adelanto de la discusión que se pueda dar, en el sentido de comunicar que se nombró interinamente a tal persona, y que se sacó el acuerdo de sacar a concurso público el puesto y si es el caso, adjuntarles el Reglamento. Porque el espíritu de ese artículo y lo que apunta la Procuraduría es que las instituciones empiecen a manipular los nombramientos de los auditores, y que esa fue la razón de hacer el control interno. En aquella época antes de la Ley según buscamos hay varias instituciones que acorralaban las auditorías internas, le quitaban potestad, le quitaban recursos, los despedían, no tenían ninguna potestad y eso con toda la intención para deshacerse de una auditoría interna, eso obviamente nunca ha sido un problema acá en la UNED, pero bueno, entonces ahora se vienen un poco más de dudas, porque se le va a dar estabilidad, a través de un concurso interno y deberá comprobar, y la Contraloría deberá avalar el procedimiento que sigue para garantizar la transparencia. Entonces todo esto responde a un contexto histórico.

Eso es lo que le preocuparía a la Contraloría, pero de tomar la decisión de que está en concurso y que está en ese proceso, ellos lo que podrían decir es que está bien, y que no se va aceptar el nombramiento, pero que se le recuerda que tales acuerdos exigen que se les tenía que pedir el permiso. Porque eso ya no es la parte sustantiva, y es del caso eventualmente discutirlo, pero sí al día de hoy la jurisprudencia es negativa en contra de esa tesis, porque se parte del principio que esa es materia hacendaria que está dentro de todo el ámbito y que está dentro de todo el control interno. Consecuentemente dentro de las competencias de la Contraloría y la autonomía de las universidades ni de ninguna institución

autónoma llega a aspectos de esta naturaleza, porque no tiene que ver con la naturaleza propiamente asignada a las Universidades con su razón de ser como universidades, desde el punto de vista constitucional.

Concluyo diciendo y me parece que lo bueno sería que se apruebe el Reglamento y se le comunique a la Contraloría los dos actos en ese sentido. Lo importante es que se le está comunicando el cumplimiento de los pasos y llevar a la brevedad posible, que es el espíritu de ese artículo, de las plazas de las Auditorías para evitar lo que se daba en el pasado de la manipulación de los nombramientos, etc.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que yo quisiera saber es cuáles serían los considerandos que van a motivar el acuerdo. Para mí son muy importantes los considerandos. Yo le solicité a la Secretaría del Consejo un documento que en su oportunidad que en su oportunidad se había presentado a este Consejo para justificar una reforma al Estatuto de Personal, don Celín debe recordarlo. Me parece que hay considerandos muy importantes como los siguientes: la Constitución Política, la cual está por encima de la Ley de Control Interno en su artículo 84 indica: “La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como para su organización y gobierno propio. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional, igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiamiento”.

El otro considerando es: “Por otra parte la autonomía universitaria fue mencionada en el voto 131393 de la Sala Constitucional con lo cual la UNED está legitimada para establecer sus planes, programas, presupuestos y organización interna”.

El tercer considerando dice: “La ley de creación de la UNED de igual rango legal que la Ley de Control interno estableció en su artículo 1, créase la Universidad Estatal a Distancia como una institución de educación superior especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social; artículo 7 la Universidad está dirigida por un Consejo Universitario de conformidad con el Estatuto Orgánico sin embargo durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley las funciones del Consejo Universitario serán ejercidas por una Junta Universitaria integrada por..., el artículo 11 establece que son funciones de la Junta Universitaria redactar y proponer a la Asamblea Universitaria el primer Estatuto Orgánico de la Universidad. De aquí lo importante es que vean las otras funciones y luego que el artículo 20, establece que la Junta Universitaria emitirá un reglamento especial que regulará la carrera profesional docente y administrativa de la Institución, y me parece que eso es muy importante, por las características que le dio la ley 6044.

Lo importante de esto es para llegar a decir en concreto que este Consejo Universitario, porque sí tenemos que decirlo abiertamente, que este Consejo Universitario considera que la Ley de Control Interno, es aplicable para todo el

sector público y en el caso de las Universidades aplicará siempre y cuando no contradiga lo que está establecido en el Estatuto Orgánico. Algo así tiene que decirse.

Me parece que nosotros sí tenemos que mencionar que al menos hay algo, y yo se lo había mencionado a don José Miguel Alfaro hace un momento de que en el campo de derecho, se habla de que una ley tiene una generalidad de disposiciones y la jerarquía propia de la Ley se comprende en su aplicación siempre y cuando es genérica, pero solo puede ceder si existiera una norma específica de rango igual o superior y en este caso, para mí es muy importante que ese principio legal quede muy claro, desde la autonomía universitaria primero, y segundo la Ley de creación de la UNED que le brindó esas disposiciones para que pueda crear su propia normativa de contratación de personal y valoración, etc. y no que sea la Contraloría General de la República.

Me parece que debe hacerse un razonamiento de ese tipo para que ellos se den cuenta o para que la Contraloría General se de cuenta que nosotros atenderemos lo que indica la Ley 8392 en lo que corresponda, siempre y cuando no se oponga a lo establecido o por lo menos en el caso concreto del nombramiento porque el Estatuto Orgánico de nosotros establece que es un nombramiento a plazo definido.

Si esa es la intención de este Consejo ser claros con la Contraloría, lo que yo no comparto es el hecho de que digamos una parte y no digamos todo, sino que digamos desde los considerandos cuál es nuestro razonamiento y entonces pues se acuerda informarle a la Contraloría el nombramiento interino, segundo el Reglamento para que se den cuenta que hemos aplicado algunas disposiciones y que se les informa para lo que ellos consideren pertinente. Pero sí tenemos que mostrar que hay una coherencia en nuestra lógica para ser esta propuesta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo con todos los considerandos que usted mencionó, que ahí se derivan varios girando en torno a la defensa de la autonomía y a reivindicar, por decirlo de cierta manera, la potestad de este Consejo de actuar en ese marco legal que viene desde la Constitución Política, eso es lo que nunca podemos olvidar.

Me preocupa que don José Miguel tiene que retirarse, así que quería proponerles que pasemos al nombramiento y resolvemos luego lo de los considerandos. El nombramiento lo tenía redactado en los siguientes términos.

* * *

Se retira de la sala el MATI. Karino Lizano.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: El acuerdo que planteo es el siguiente: nombrar al señor Karino Lizano de manera interina como Auditor de la Universidad mientras se realiza el concurso respectivo para proceder con el nombramiento titular en los términos que establece el Estatuto Orgánico de la UNED. Así sería el acuerdo, así de sencillo. El segundo punto es que se comunique este acuerdo a la Contraloría. Sobre los considerandos podemos hacerlos muy amplios, muy explícitos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que en los considerandos se debe indicar que el Lic. Luis Enrique Calderón se pensionó.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí eso hay que informarlo, además debemos explicar que el Consejo Universitario le recargó el ejercicio de la Auditoría a don Karino Lizano.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Por tres meses.

MBA. RODRIGO ARIAS: Que él reúne todos los requisitos del puesto. Que el Consejo Universitario está en proceso de aprobar el Reglamento para realizar el concurso respectivo, más todos los referentes a la autonomía universitaria que usted mencionó.

M.ED. JOAQUIN JIMÉNEZ: Don Celín dice que el Reglamento no es indispensable enviar.

MBA. RODRIGO ARIAS: No pero sí tenemos que aprobarlo.

M.ED. JOAQUIN JIMÉNEZ: Aprobarlo sí, pero no tendríamos que enviarlo. Entonces simplemente se dice que vamos a proceder.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, se incluiría como Considerando, que el Consejo Universitario está analizando una propuesta de Reglamento para proceder con el nombramiento del auditor titular. Hablemos de Auditor titular para todos los efectos para no mencionar plazos, y el otro puesto es interino. ¿Hay algún riesgo en esto don Celín?, ¿Qué podría pasar?, bueno que la Contraloría mande a decir que deja sin efecto un acuerdo del Consejo Universitario, ¿eso podría pasar? Porque me acuerdo muy bien que en defensa de derechos, que ahora hablábamos que no es impugnada la Ley decía don Celín, nosotros no tenemos hasta hoy ninguna razón para impugnar la Ley, nosotros impugnaremos el acto que nos quiera aplicar esos artículos a nosotros cuando nos afecte directamente.

Me acuerdo cuando quedé de Rector la primera vez que hubo unos recursos de otros candidatos, alegando que habían sido violentado sus derechos porque el Reglamento establecía normas para la publicidad pero el Tribunal había sido muy amplio en no establecer ninguna restricción en la publicidad de los diferentes candidatos, más bien, el que más la cumplió fui yo.

Y la Sala Cuarta llega a decir que los derechos no es en teoría, ni en el papel, sino cuando sean violentados en la práctica. Desde ese punto de vista, a nosotros no se nos ha violentado el derecho de nombrar nuestro personal, el día que la Contraloría se atreva que es nulo un acuerdo de este Consejo Universitario ahí tenemos que actuar al nivel que sea necesario. Pero al día de hoy no tenemos nada contra la Ley. Como dije hace un rato, para mí la Ley está bien, lo que pasa es que no se aplica en la UNED, en esos aspectos de regular plazos y procedimiento.

Si les parece tomamos el acuerdo sobre el nombramiento de don Karino. Queda entonces en firme, y así se podría retirar don José Miguel.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión 1901-2008, Art. II, inciso 9), celebrada el 1ro. de febrero del 2008, conoció oficio AI-006-2008, suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, en el que informó que se acogía a su jubilación a partir del 1ro. de febrero del 2008.**
- 2. El Consejo Universitario en sesión 1901-2008, Art. II, inciso 9), punto No. 2 acordó recargar la Auditoría Interna en el MATI. Karino Alberto Lizano Arias, funcionario de esta Auditoría, del 1ro. de febrero al 30 de abril del 2008.**
- 3. Este Consejo Universitario en sesión 1901-2008, Art. II, inciso 9), punto No. 3 solicitó a la Oficina Jurídica que elaborara una propuesta de reglamento para el nombramiento del nuevo auditor interno, de acuerdo con las directrices de la Contraloría General de la República (R-CO-91-2006).**
- 4. En sesión 1902-2008, Art. IV, inciso 5), del 8 de febrero del 2008, fue conocido el oficio O.J.2008-035 de la Oficina Jurídica, en el que presenta la propuesta de Reglamento de Concurso Público para el nombramiento del Auditor Titular de la UNED. En esta misma sesión el Consejo Universitario acordó nombrar una comisión especial, para que analizara la propuesta de reglamento.**
- 5. El Consejo Universitario tiene en su agenda, para la respectiva aprobación, la propuesta de Reglamento del Concurso Público para el nombramiento del Auditor Titular de la UNED.**

6. La UNED es una institución de educación superior, que goza de la independencia que le garantiza el Artículo 84 de la Constitución Política.
7. El Estatuto Orgánico de la UNED es la norma jurídica de mayor rango equivalente a una ley material, el que en lo referente al Auditor Interno, establece lo siguiente:

Artículo 29: El Auditor dependerá directamente del Consejo Universitario. Deberá ser costarricense y contador público autorizado, con no menos de cinco años de experiencia profesional.

Artículo 30: Son funciones del Auditor:

- a) *Asesorar al Consejo Universitario, al Rector y al Consejo de Rectoría en todos los asuntos de su competencia;*
 - b) *Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la UNED, de los acuerdos del Consejo Universitario, de los reglamentos, así como de las leyes en asuntos de su competencia;*
 - c) *Presentar ante el Consejo Universitario, en el mes de marzo un informe anual;*
 - d) *Evaluar y hacer recomendaciones sobre los procedimientos de control interno que salvaguarden el patrimonio de la Universidad;*
 - e) *Participar en las Comisiones de Trabajo de la Administración cuando para ello tenga autorización específica del Consejo Universitario; y*
 - f) *Cualquier otra que le asigne el Consejo Universitario.*
8. El Consejo Universitario, en su condición de jefarca en la materia, le corresponde nombrar al Auditor Interno, de conformidad con el Artículo 25, inciso ch.2) del Estatuto Orgánico.
 9. Es voluntad de este Consejo nombrar a la brevedad posible al Auditor Titular de la UNED.

Por tanto, SE ACUERDA:

1. Nombrar interinamente al MATI. Karino Alberto Lizano Arias, como Auditor Interno de la Universidad, hasta que se realice el nombramiento definitivo del Auditor Titular, de conformidad con la normativa de la Universidad y lo expuesto anteriormente.

2. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

* * *

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. José Miguel Alfaro.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Veamos lo de los considerandos si gustan. Primero que el Auditor se pensionó a partir de tal fecha. Segundo que en la sesión tal el Consejo Universitario recargó la Auditoría en el funcionario de la Auditoría Karino Lizano, que reúne todos los requisitos por un periodo de tres meses. Tercero, que el Consejo Universitario tiene en su agenda de discusión el Reglamento que regulará el proceso de nombramiento del Auditor Titular.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo quisiera que más bien se explique, para que ellos conozcan el proceso que hemos llevado, que en tal sesión se nombró una Comisión.

MBA. RODRIGO ARIAS: Bueno, todo el proceso que se siguió para tener este Reglamento. Sería que doña Ana Myriam nos ubique todos esos acuerdos, donde se aprobó la Comisión, que en tal sesión el asesor entregó la propuesta de Reglamento que había pedido el Consejo Universitario, que en tal sesión se retomó como punto de agenda y que hoy se hace una sesión extraordinaria para discutir el Reglamento que regulará el nombramiento del Auditor titular, todavía no tenemos que decir si está aprobado o no, eso vendrá después.

Y luego entraríamos a los considerandos que remiten el tema de la autonomía, que me parece que todo lo que doña Marlene mencionó se puede dividir en varios considerandos. Por ejemplo lo que es constitucional, lo que es del Voto de la Sala Cuarta.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si este acuerdo del Consejo Universitario lo mandan a un departamento que creo que se llama como Jurídico de la Contraloría...

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí que vean ellos qué hacen.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto, pero lo que sí es importante es que nosotros destaquemos algunos asuntos que para mí son importantes, que es la autonomía universitaria definida en la Constitución Política en el artículo 84, y lo otro es que la

autonomía universitaria fue mencionada en el Voto 131393 de la Sala Constitucional, con lo cual la UNED está legitimada para establecer sus planes, programas, presupuesto y organización interna.

El otro punto es que la Ley de creación de la UNED que es la Ley 6044 si no me equivoco, tiene igual rango legal que la Ley 8292, que es la Ley de Control interno, ¿me explico lo que quiero decir? Es de igual rango, esto es importante.

Lo otro es que esa Ley de creación de la UNED establece en su artículo 7 que “la Universidad estará dirigida por un Consejo Universitario integrado de conformidad con el Estatuto Orgánico, sin embargo durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley, las funciones del Consejo Universitario serán ejercidas por una Junta Universitaria integrada por ... “,etc. Lo otro es que “son funciones de esta Junta Universitaria redactar y proponer a la Asamblea Universitaria el primer Estatuto Orgánico de la Universidad”.

El artículo 20 de esa Ley establece que la Junta Universitaria emitirá un Reglamento especial que regulará la carrera del personal docente y administrativo de la Institución.

Lo que estoy tratando de decirles es de ajustar los mismos argumentos de lo que les escuché a ustedes decir, que lo que son procedimientos de nombramiento de personal académico y administrativo los regula la Universidad. Entonces de alguna manera eso es lo que estamos haciendo nosotros. Esto para que se muestre y se den cuenta de que nosotros atenderemos que la Ley de Control Interno es aplicable para todo el sector público y en particular a las Universidades en lo que corresponda sin violentar el Estatuto Orgánico de cada institución universitaria, porque estas instituciones tienen sus propias normas para la contratación de personal.

Y el otro punto es que transcribamos una de las funciones del Consejo Universitario que es el nombramiento del Auditor.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, eso hay que ponerlo. Es el que dice que “de acuerdo con el Estatuto Orgánico es potestad del Consejo Universitario como órgano directivo superior nombrar al Auditor de la Institución” y ponemos el artículo 25, inciso tal.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: El otro considerando es que de acuerdo con el artículo tal del Estatuto Orgánico, el nombramiento del Auditor se rige por tal cosa.

MBA. RODRIGO ARIAS: No, pero eso es cuando veamos el nombramiento.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Bueno, entonces no se pondría.

MBA. RODRIGO ARIAS: Les decimos que es potestad del Consejo nombrar al Auditor, según el artículo 25.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero sí es importante que dejemos claro que la ley 6044 es igual a la nuestra, porque creo que este es el término que ha utilizado la Procuraduría General de la República para decir que hay leyes que son aplicables siempre y cuando no haya una ley al mismo nivel que haya definido algo anterior. Entonces en ese sentido ellos tendrán que debatirlo y consultarlo a la Procuraduría.

DRA. XINIA CARVAJAL: Creo doña Marlene, que todo ese razonamiento que se hizo respecto al tema de la autonomía será lo que tenemos que contestar cuando tengamos la respuesta de la Contraloría. Eso es como adelantarnos a defender en algo que asumimos que ya no nos lo van a aceptar. Mi posición es que seamos muy escuetos en este sentido, todo lo que pusiste de toda la secuencia del nombramiento, lo de don Karino y después transcribir lo que dice nuestro Estatuto y el nombramiento, y esperar a ver qué pasa. ¿Qué pasa si ni siquiera ellos lo cuestionan y lo aceptan y se acabó? Es que podría suceder, hay dos vías, que lo acepten porque pasó y nadie lo cuestionó y la otra es que se provoque la respuesta de ellos en donde todo ese razonamiento que hizo doña Marlene de los rangos, de las leyes, de la autonomía tendríamos que darlo por respuesta.

Si nos adelantamos es como que estamos defendiéndonos porque creemos que no nos lo van a aceptar. Tenemos que estar seguros de que esto lo van a aceptar, si no lo aceptan nos defendemos, pero si ponemos todo eso de los rangos de las leyes, estamos provocando que no lo acepten. Estamos provocando que empiecen a consultar y demás. Hagámoslo porque estamos seguros de que nos corresponde, entonces si estamos seguros, simplemente transcribimos lo que dicen los Estatutos, transcribimos todo lo demás que me parece muy bien la secuencia que doña Marlene mencionó, y hacemos el nombramiento, y esperemos a ver qué pasa, porque sino para qué vamos a provocar que ellos van a consultar y todo.

Doña Marlene eso ha sucedido en la Administración. De pronto nosotros estamos asumiendo que nos van a contestar que no, y ¿por qué no? Hay que dejar que el asunto pase y ya lo usamos como jurisprudencia para otras cosas y ha sucedido.

DR. CELIN ARCE: Coincido totalmente con doña Xinia, porque veamos cuál es el objetivo. Es simplemente comunicar el nombramiento interino del Auditor, nada más. Si la Contraloría nos contesta y nos dice que no se lo aceptamos por tal razón de control interno, la Contraloría fue la que dio el grito de guerra, entonces ahí viene nuestra defensa y reacción.

Decir todo eso es como declararle el grito de guerra a la Contraloría sin ser necesario. Simplemente pasó eso, se integró la Comisión, está en proceso de definir el procedimiento, se indica lo que los artículos del Estatuto Orgánico dicen sobre el Auditor y se nombra a tal persona de forma interina y se comunica. Esperamos la reacción. Para la UNED ya don Karino está nombrado legalmente y está en funciones y cabe dos posibilidades que la Contraloría diga que va a

esperar a ver qué pasa, o bueno, van a decir que nos recuerdan que tal artículo dice tal cosa y hasta ahí llegó. El pleito verdadero va a ser el del plazo, el del nombramiento en su momento, pero en este momento es poco estratégico y conveniente de declarar el grito de guerra. Simplemente lo comunicamos y punto, ellos son los que tienen que ver si quieren declararle el grito de guerra a la UNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: Vean que en aplicación de la Ley, no sé por qué motivo, o quizá por respeto a la autonomía, la misma Contraloría no nos ha obligado a cumplir a la letra lo que establece ese artículo 31 para todas las instituciones públicas, nada más en el primer punto del artículo 31 dice que se nombrará por tiempo indefinido al Auditor y al subauditor, que nosotros no tenemos subauditor, porque ante ellos solo estaba registrado don José Enrique como Auditor, y nunca desde que se aprobó la Ley nos ha obligado a nombrar un subauditor y desde ese punto de vista se ha respetado una estructura interna de la Auditoría de la UNED, definida por la UNED, creo que de igual manera tiene que respetarnos los procedimientos y plazos del nombramiento. Para que vean que una aplicación muy concreta y que aquí la Contraloría no nos ha dicho que tenemos que proceder a nombrar un subauditor interno y que lo pone a derecho en cualquiera de los momentos en que nos aprueba presupuestos y tantos documentos que por otras razones de Hacienda pública son de la Contraloría General de la República.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Del considerando primero ahí no sería conveniente indicar que el 1 de febrero el Consejo Universitario tuvo conocimiento de la Jubilación del Lic. Luis Enrique Calderón, porque en esa fecha fue que el Consejo Universitario como tal fue que tuvo conocimiento de su renuncia.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo quiero aclarar que con mis considerandos no le estoy declarando la guerra a la Contraloría todo lo contrario, es fundamentar la toma de decisiones, y en eso quiero ser muy clara.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que hay que fundamentar una parte.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Una institución educativa como es el caso de una Universidad debe ser transparente y con la mayor claridad debe decir qué es el pensamiento que tiene y cuál va a ir a defender en caso de que la Contraloría de alguna manera quiera tomar otra decisión. Será que yo siempre digo transparentemente las cosas como estoy razonando, precisamente lo que estamos haciendo en este momento es que ahora estamos convencidos que nuestra primera obligación es con el Estatuto Orgánico y es una obligación que tiene este Consejo pero también argumentando que existen pronunciamientos de la Procuraduría General de la República que ha respetado ese principio legal, jurídico de que algunas leyes son aplicables en general pero tienen que establecerse aquellas excepciones cuando existe una norma de igual rango, ¿me explico? Entonces es muy importante que ellos se den cuenta que nosotros no estamos tratando de violentar la ley 8292, todo lo contrario, estamos tratando de ajustarnos a lo que dice la Ley en lo que corresponde y que con lo del

nombramiento del Auditor en la forma que rige nuestra normativa interna que está establecida en el Estatuto Orgánico.

Esa es la intención, tal vez me expliqué mal, pero yo sí creo que tiene que estar claro. No decir el contexto en lo que estamos razonando me parece que está mal, porque un considerando muy escueto, las personas hacen una lectura y se preguntarán qué es eso, y eso también es provocar. En cambio si nosotros mostramos que tenemos conocimiento y que hay normas jurídicas que pueden apoyarnos con nuestra posición es mucho mejor para ellos, y van a tener que sentarse a trabajar y darse cuenta que lo estamos haciendo con la mayor transparencia y fundamentados jurídicamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Yo siento que es intermedio, que eso es muy poquito, pero tampoco deben ir todos muy detallados. Por ejemplo aquí después del tres, que es como la historia más interna y antes de proceder con la facultad del Consejo de nombrar, que sería el cuatro, yo incorporaría algunos de los que doña Marlene dijo, empezando por la referencia al artículo de la Constitución Política que nos da la independencia de acción, que sustenta la autonomía constitucional, que la UNED como institución de educación superior tiene y anexamos casi literal el artículo 85 de la Constitución Política.

Inmediatamente después citaría alguno de esos otros votos o resoluciones que sustentan o defienden la autonomía universitaria. Después del considerando constitucional podríamos mencionar la ley.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No podríamos poner entre el 4 y 5 algo así como que el Estatuto Orgánico en una Universidad es el que rige. Es que en realidad para nosotros el Estatuto es la Ley.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí claro, así lo dice la Sala Cuarta en el voto 131393.

DR. CELIN ARCE: Pero para eso se deben transcribir los artículos del Estatuto Orgánico, es como decirle de antemano y vea lo que viene si no nos hacen caso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí los estamos tomando, recuerde que nosotros no somos abogados, somos personas que estamos tomando decisiones y estamos diciendo por qué es que creemos que estamos haciendo eso de esta manera.

DR. CELIN ARCE: Considerando que la UNED es una Institución de Educación Superior que goza de autonomía.

MBA. RODRIGO ARIAS: La Constitución habla de independencia. Que yo siempre he dicho que es más que autonomía.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que dice es que “una institución de educación superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como

para darse su organización y gobiernos propios. Las demás instituciones de educación superior del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica". Me parece que eso es muy importante el asunto de la independencia y además de mencionar el artículo 84, es que el voto 131393 dimensionó aún más el significado de eso. No decimos qué, pero lo que hizo fue dimensionó eso, que es la que nos dice a nosotros para establecer planes, programas, presupuestos y organización interna en nombramientos de personal. ¿Me explico? Algo tenemos que decir, nos da esa libertad. Lo que no nos da la libertad de decir cómo podemos gastar nosotros los dineros, no, sabemos que tenemos que tener una auditoría y un control de eso.

DR. CELIN ARCE: Estoy de acuerdo con eso, el punto es qué tanto se pone o qué no. Para mí es innecesario poner mucho.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es como un punto medio, entonces la referencia de la Constitución Política sí.

DR. CELIN ARCE: Que la UNED es una institución de educación superior que goza de la independencia que le garantiza el artículo 84 de la Constitución Política.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Y lo otro es que pongamos algo así como que la UNED se rige para el nombramiento de Auditor se rige por el Estatuto Orgánico, algo de eso tenemos que citar.

MBA. RODRIGO ARIAS: Normas y procedimientos aprobados por la Universidad.

DR. CELIN ARCE: Pero se dice que el Auditor dice tal cosa.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No don Celín, vea que lo que dice don Rodrigo es muy importante y es que nosotros en concordancia con lo que establece el estatuto orgánico que son las normas y procedimientos hace el nombramiento. Ya esa función le recae al Consejo en el punto 6, pero es el hecho de que el Estatuto Orgánico el que se refiere a la Auditoría interna, dice cuáles son las funciones de la Auditoría interna, es el que dice que tiene voz, me explico? Y dice que es un ente asesor, entonces nosotros basados en eso es lo que estamos acatando, creo que fuera de la Auditoría interna no hay nadie más, fuera del Rector no hay otras instancias que no lo tenga. Es que con respecto a la Auditoría interna tenemos que mencionar el Estatuto Orgánico.

MBA. RODRIGO ARIAS: La referencia del Estatuto Orgánico tiene que ir.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Puede ir en el orden jerárquico, el Estatuto y luego la Constitución.

MBA. RODRIGO ARIAS: No pero es que lo del Estatuto es para lo inmediato de la acción, que es proceder a nombrar.

M.ED. MARLENE Víquez: ¿A dónde está el Estatuto Orgánico? Es que ahí se menciona en algunos artículos las funciones. Nosotros tenemos que decir que en el Estatuto Orgánico en sus artículos 29 y 30 se refiere a la Auditoría Interna y a las funciones. Tenemos que decir que nosotros nos regimos por el Estatuto Orgánico. Le podemos agregar algo más, pero en primera instancia eso es.

DR. CELIN ARCE: Entonces lo que se debe poner es que el Estatuto Orgánico de la UNED es la norma jurídica de mayor rango equivalente a una ley material, el que en lo referente a lo del Auditor Interno establece lo siguiente y se transcriben los dos artículos, 29 y 30 que regulan la Auditoría.

Otro considerando sería que el Consejo Universitario en su condición de jerarca en la materia le corresponde nombrar al Auditor interno de conformidad con el artículo 25, inciso ch, punto 2 del Estatuto Orgánico.

M.ED. MARLENE Víquez: ¿Cómo quedaría el considerando número tres?

MBA. RODRIGO ARIAS: No todos los trámites o acuerdos que hay de este Consejo para llegar finalmente a tener la propuesta de Reglamento. Se explica que en fecha tal se encargó nombrar una comisión, que en fecha tal se le pidió el criterio a la Oficina Jurídica y al final que está en discusión en esta sesión.

DR. CELIN ARCE: Un considerando número siete sería que el Consejo Universitario tiene en su agenda para la respectiva aprobación una propuesta de reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor titular de la UNED.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: ¿Se tuvo que modificar la agenda de la sesión extraordinaria?

MBA. RODRIGO ARIAS: Eran tres puntos: el nombramiento, el perfil y el reglamento. Yo lo dije al iniciar la sesión que eran esos tres puntos. Que fue cuando don José Miguel pidió que primero procedamos con el nombramiento como el punto más urgente. La agenda queda así como está, nada más que se explicita que también era el punto del nombramiento interino. Sería Reglamento, perfil y nombramiento interino.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Es para que se modifique el título de la agenda.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí así queda claro que la agenda incluye todo lo vinculado con la Auditoría.

DR. CELIN ARCE: Y podría existir un Considerando 8 que diga que es voluntad del Consejo Universitario nombrar interinamente al Auditor titular a la brevedad posible.

Y el acuerdo sería que se nombre interinamente al MATI. Karino Lizano hasta que se realice el nombramiento definitivo, hasta que se realice el nombramiento definitivo, porque guardando la congruencia con lo que se decía anteriormente...

DR. CELIN ARCE: ... hasta que se lleve a cabo el nombramiento del auditor titular, de acuerdo con la normativa de la Universidad y lo expuesto anteriormente. Por tanto se acuerda comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

MAB. RODRIGO ARIAS: Estamos definiendo los considerandos, alguien más propone otro considerando?, nadie más.

Cualquier cosa nos lo trae mañana por si hay alguna corrección, hoy en la noche nos lo puede pasar.

MBA. EDUARDO CASTILLO: El Consejo Universitario, le había solicitado a la Oficina de Recursos Humanos que presentara a la sub comisión para el nombramiento del auditor interno, el perfil para ese puesto. La Oficina de Recursos Humanos el siete de marzo, en nota ORH-2008.245, presentó el perfil para ese puesto para lo cual consideró la ley de Control Interno, la ley General de Administración Pública, la ley de Enriquecimiento Ilícito en la función pública, el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Estatuto de Personal, el Reglamento de Auditoría Interna de la UNED, las resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República en los lineamientos generales, y lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos del Auditor publicados en la Gaceta y documentos facilitados por el MSc. Karino Lizano Arias.

Posteriormente, a la sub comisión llega un perfil para el cargo de Auditor Interno, emitido por el asesor legal, producto de que en este caso teníamos dos perfiles, muy distinto uno del otro. Le pedí a doña Lorena Carvajal que de conformidad con el perfil de Auditor Interno que había entregado originalmente, que lo analizara con base en lo que don Celín Arce nos había entregado en su oportunidad.

Producto del nuevo análisis de la compañera Lorena Carvajal, se presenta una propuesta a la que llamamos "Propuesta modificada de ese perfil". Prácticamente cuando ella vio el perfil que presentó don Celín, me hizo ver que las indicaciones que aportó don Celín estaban consideradas, a excepción de algunas que ella de una vez trató de incorporar dentro del perfil con el esquema que utiliza la Oficina de Recursos Humanos para el Manual Descriptivo de Puestos, esta es la última versión que tenemos para ser considerada en este Plenario. En todo caso yo había dejado las tres opciones acá para que fueran consideradas si lo tienen a bien.

DR. CELIN ARCE: Quiero aclarar la importancia que tiene este perfil, que por primera vez se hace en un concurso de esa naturaleza.

Veamos que el punto 5.1 del Manual de la Contraloría General de la República, en su momento cuando se manda la terna final pide la Contraloría que se 6:16... información que tiene que mandar el titular de Recursos Humanos la entidad responsable del proceso, que la plaza está vacante.

El segundo punto de la página diez, que el Manual Institucional de Puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditores y auditoras interna en conformidad con lo expuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente. Entonces además de que es un requisito que pide la Contraloría, la importancia es que se actualice la clase de puesto que teóricamente estaría en el Manual de cuáles son las funciones reales a la nueva situación actual de la UNED de aquí en adelante, y que realmente son las que van a desempeñar o se le va a exigir al nuevo auditor interno.

Además, cualquier oferente parte del estudio que va a hacer, es decir a la hora de reclamar “que en la entrevista yo pedí cuales son las funciones y la clase de puesto” y sobre eso cada interesado va a anotar su propuesta o sus reglas del juego.

De ahí que este perfil o esta clase de puesto que se estaría actualizando, tiene una importancia bastante relevante en ese sentido, cumplir con la ley de la Contraloría pero más importante para mí, es que esté claramente definidas las funciones de la auditoría interna que la UNED ocupa de aquí en adelante y por muchos años, indudablemente las posiciones y los desafíos van cambiando, y según las funciones que estén establecidas, así teóricamente va a ser la función de la auditoría interna.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo tengo algunas observaciones con respecto a la propuesta que hizo en su oportunidad la Oficina de Recursos Humanos, personalmente me gusta más la que presentó don Celín, voy a tratar de explicarme.

Cuando se habla de las actividades principales, me parece que es más claro cuáles son las funciones, o cuáles son las actividades que debe hacer la auditoría interna, que con respecto a lo que se indique en la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, aún la versión modificada al día de hoy que presentó don Eduardo Castillo.

Se usan verbos que para mí son muy importantes, de la Oficina de Recursos Humanos por ejemplo, dice: “definir, establecer, mantener actualizado, verificar el cumplimiento, practicar auditorias”, en el otro ustedes podrán notar que dice “asesor y controlar, formulación de políticas, revisar de manera pormenorizada, establecer las secciones de supervisión, verificar que los funcionarios responsables, colaborar en la elaboración y mantenimiento del análisis, definir”.

Hay una serie de acciones o verbos totalmente distintos que le determinan las funciones a la Auditoría, se habla también de la misma autonomía. En la parte

donde habla de factores organizacionales y ambientales del cargo, realmente me gustó cuando se habla de ámbito de desempeño, y lo habla como un colaborador, un aspecto que nosotros aquí hemos tratado de enfatizar, de que tiene que ser un colaborador, aquí se menciona la capacidad de que pueda trabajar con otras instancias, que pueda colaborar, creo que para nosotros esto es muy importante porque todos estos cambios de normativa del bloque legalidad nacional, o que maneje con hacienda pública, en una universidad cuesta mucho que la gente comprenda en el área académica la importancia de manejar muy bien toda esa normativa. Hay que ser tolerantes, pero también necesitamos un auditor que sea muy proactivo en este sentido.

Habla de la supervisión y de calidad, eso también me gusto, es que al cargo de auditor interno le corresponde colaborar en la implantación de una adecuada gestión de supervisión con el fin de asegurar la calidad de los procesos y servicios, o sea, debería hacerlos. Por la Ley de Control Interno la UNED tiene que tener una Unidad de Control Interno, pero hasta ahora la experiencia ha sido muy triste para la UNED, de que es un auditor observador, no un auditor que trate de ayudar para mejorar los procesos internos de la Universidad, como sugerencia, él aplica la normativa como tiene que hacerlo pero también tiene que entender que es una Universidad, y como institución educativa la mayoría del personal no está formada en asuntos de carácter legal y obligaciones que debemos tener sobre el uso de los recursos.

Más adelante habla de las relaciones y coordinaciones, menciona la jornada laboral, y algo que me pareció muy bien, que es la ética profesional, ahí se mencionan los deberes del cargo, de alguna manera algunas regulaciones que se tienen al respecto, vienen los requisitos, y entre los requisitos la formación académica, la experiencia laboral, los requisitos legales, la información adicional. Finalmente termina con las habilidades, estas son: habilidad gerencial, actitud constructiva, capacidad de trabajo en equipo, motivación del logro, pro actividad, pensamiento sistémico, perspectiva estratégica, sensibilidad interpersonal y orientación de servicio al cliente, o por lo menos a los usuarios.

La inquietud que tengo con respecto a la propuesta de recursos humanos, es que se está enmarcando dentro de un manual descriptivo de puestos, que ahora es por competencia, y la verdad es que yo leo eso y no entiendo absolutamente nada. Por ejemplo: Competencia: Planificación y organización, Grado: Muy alto, Indicador del desempeño: Determinar eficazmente las metas y prioridades, estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlos. Juicio, muy alto, Llega a juicios realistas considerando criterios relevantes, y posibles desarrollos de la acción.” A mí esa ambigüedad me causa estrés porque no sé qué quiere decir eso, tendría que conocer muy bien las funciones para decir “como se concreta esto en el puesto del auditor”.

En el otro, le está estableciendo cada una de las funciones y las actividades principales, esa fue mi apreciación, porque me parece que si para el resto de los demás puestos la UNED utiliza un manual descriptivo de puestos por

competencias, yo creo que en una sesión que aquí tuvimos si quedó muy claro que este Consejo Universitario es el que tenía que definir de alguna manera ser un poco más claros que es lo que nosotros demandábamos de una auditoría interna, que es lo que esperamos.

El Estatuto Orgánico de la UNED le establece una condición de asesor a la auditoría interna hacia el Consejo Universitario, en este caso la propuesta que menciona don Celín, precisamente empieza por esta palabra “asesorar y controlar”, en cambio, esa función no era la que de alguna manera, aún estando en el Estatuto Orgánico, don José Enrique en su oportunidad quisiera ejercer.

Comprendo que es una decisión del Consejo Universitario, y que es una perspectiva la mía, pero si me puse a leer las dos y esto está metido dentro de un patrón tan genérico que sinceramente no sé si eso es lo que nosotros queremos, me parece que la propuesta que hizo don Celín de alguna manera recogió el interés que nosotros teníamos, pero es decisión de este Consejo Universitario.

MAB. EDUARDO CASTILLO: Voy a referirme a la parte de competencias propiamente, las competencias indicadas por la Oficina de Recursos Humanos versus las habilidades que indicó don Celín, en la Oficina de Recursos Humanos me explicaron que la forma como está estipulado este de don Celín, no se utiliza desde el año dos mil cuatro, las que presentó recursos humanos, están estipuladas de manera que sean medibles desde el punto de vista psicométrico, o sea, que son los parámetros que utilizaría la compañera Liliana Picado para aplicar sus exámenes de evaluación.

Porque de otra forma a como está estipulada esta otra manera, no habría manera de procederse.

MBA. RODRIGO ARIAS: Don Eduardo, usted que es del campo de recursos humanos, el cuadro del perfil de recursos humanos, responde a la manera como lo establece recursos humanos para todas las clases de puestos, cuando habla de grados muy alto, alto y todas esas escalas, para cada una de las siguientes competencias, eso se ajusta a lo que la técnica indica para el campo de selección de personal.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Es que ya eso responde a un modelo que maneja ahorita la Oficina de Recursos Humanos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero desde el punto de vista teórico usted que es del programa, avala esa estructura de las competencias, el grado y el indicador del desempeño?, porque lo que lo que define una competencia, una valoración que solo se define entre alto y muy alto para efectos del auditor, y un indicador específico para valorar el cumplimiento o no de la competencia.

En materia de competencias son mas nuevos de estarse aplicando en al UNED efectivamente, pero en la forma tradicional en que esto se manejaba también

existían este tipo de cuadros, a una serie de otros factores que se tomaban en cuenta a la hora de calificar al personal que participaba en un concurso, y uno siempre veía eso, y uno que no es específicamente del área de Recursos Humanos, siempre le quedaba una duda como la que doña Marlene señaló eso, eso que tan subjetivo puede ser, cuando decía en efecto, el error, alto, bajo, que son menos cuantitativos que solo responden a una valoración muy genérica, incluso bastante discrecional en algunas ocasiones, pero que siempre me decían es la forma tradicional que recursos humanos utiliza para calificar al personal en los procesos de concurso.

Sencillamente es el mismo tipo de instrumento, sobrepuesto a una valoración de competencias para un puesto, pero no deja de tener la misma ambigüedad que siempre había tenido. Ahora, si usted me dice “es que así es como se trabaja en recursos humanos” y que los técnicos de recursos humanos lo pueden aplicar porque los instrumentos que va a aplicar la persona encargada de reclutamiento y selección dan indicadores concretos para medir cada uno de estos puntos, y que estos indicadores tienen una tabla en la que dice que es bajo, regular, alto y muy alto, yo diría que está bien, uno no tiene porque conocer los detalles técnicos de la disciplina, pero usted sí.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Definitivamente cada puesto tiene su impacto dentro de la organización, y dentro su operación misma del área de recursos humanos, en este caso el puesto de auditor interno obviamente es un puesto de muy alto nivel con lo cual debe tener unas competencias que deben ser cuantificadas de una u otra forma.

Desde mi punto de vista como usted lo señalaba, estoy de acuerdo con este cuadro de Recursos Humanos, porque aparte de eso tiene también la consideración del área de Reclutamiento y Selección que es la que está como lo decía la compañera psicóloga Liliana Picado, instrumentos para ser aplicados para este puesto.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo quiero dejar claro aquí en este Consejo Universitario, que yo no estoy cuestionando la teoría de recursos humanos, lo que yo quiero dejar claro es que para mí lo que quisiera es un documento que deje muy bien establecido, cuales son las funciones y las actividades de la auditoría interna, y esas otras habilidades es lo que está hablando de competencias, no sé si me logro explicar.

Cuando aquí don Celín habla de habilidad gerencial, actitud constructiva, para ver esto tenemos que tener todo un instrumento que mida esa actitud constructiva tiene que estar validado en un instrumento, lo que llaman los psicólogos una batería, o por ejemplo, capacidad de trabajo en equipo, esas son las expectativas que nosotros queremos que tenga, yo no sé cómo se evalúan esas capacidades, pensamientos sistémicos, perspectiva estratégica, pero si tengo muy claro que cuando nosotros hacemos por ejemplo el POA anualmente, las oficinas tienen metas y objetivos que cumplir, y si van a evaluar una oficina tiene que ser en

función de ese POA y no de estas benditas habilidades, sino de lo que le corresponde hacer a cada oficina.

Creo que lo había expresado en otra oportunidad, puede ser que a la evaluación para no afectar a nadie de Marlene Víquez tenga dos aristas, una es con relación a las funciones que le corresponden como funcionaria de la UNED en el puesto que está de profesor, y otra arista donde se me evalúen ciertas capacidades y habilidades de carácter individual y en promedio poder hacer una valoración.

La inquietud que a mí me surge con respecto a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, probablemente es muy novedosa pero es demasiado ambigua, y si alguien va a decir “planificación y organización”, esto es lo que vamos a evaluar, la verdad es que a veces en la administración pública yo pondría algo así como responsabilidad, transparencia, otra serie de habilidades que en este momento requieren las instituciones públicas, no este tipo de criterios que probablemente tienen todo un significado importante como energía.

Mi forma de razonar, mi forma de valorar la importancia de auditoría interna no calza con lo que está aquí, es una cuestión de capacidades o habilidades propias, y otra cosa, independiente de las habilidades señores eso supongo una prueba psicométrica, pero nosotros no podemos evaluar una persona por sus capacidades, sino por las funciones que tiene que cumplir para ver si lo está haciendo o no lo está haciendo con respecto a lo que corresponde, por eso es que me gustó más la otra propuesta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero la Comisión recomienda esta otra.

MED. MARLENE VIQUEZ: Déjeme decirle don Rodrigo, como no hubo consenso, venían dos, la que presentó Recursos Humanos, firmada por doña Lorena, y la que presentó don Celín, pero no había consenso, supongo que don Eduardo tratando de entender que fue lo que hizo trató de hacer una conciliación entre los dos para traerla hoy, pero donde yo la reviso queda exactamente igual.

El Plenario es el que tiene que tomar una decisión, nosotros no venimos con ninguna propuesta.

DRA. XINIA CARVAJAL: A mí me ha costado bastante encontrar las diferencias entre una y otra.

MAB. RODRIGO ARIAS: Don Eduardo, cómo procedemos, usted como encargado de la comisión. Tenemos dos posiciones que son elaboradas desde ópticas diferentes.

Yo creo que hay un instrumento que debe servir de puente, que para mí es el Estatuto Orgánico, ya que define cuales son las funciones del auditor de la UNED y empieza por la palabra que a usted le gustaba.

La primera dice: "Asesorar al Consejo Universitario, al Rector y al Consejo de Rectoría en todos los asuntos de su competencia", y eso tiene que ir en cualquier definición del auditor.

Segundo: "Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la UNED", y vea que pone en el último lugar "y de las leyes en asuntos de su competencia", pero primero del Estatuto Orgánico, está bien redactado desde ese punto de vista.

Luego dice: "presentar al Consejo Universitario en el mes de marzo un informe anual", esto es algo que por Estatuto tiene que ir.

"Evaluar y hacer recomendaciones sobre los procedimientos de control interno que salvaguarden el patrimonio de la Universidad", participar en las Comisiones de trabajo de la Administración cuando para ello tenga autorización específica del Consejo Universitario.

Nada más me acuerdo de una vez en la historia que el Consejo de Rectoría vino a pedir permiso al Consejo Universitario para que el auditor participara en una Comisión de una evaluación de contratos en la antigua Oficina de Operaciones, en el año noventa y cuatro o noventa y cinco, es la última vez que yo recuerdo que el CONRE pidió autorización para que el auditor participara en ese trabajo, pero está establecido así.

Ese y cualquier otro que le asigne el Consejo Universitario, pero para mí lo que tiene que servir de puente para unir ambas es lo que dice el Estatuto Orgánico, que no está general, para mí está orientado correctamente a lo que es la función del auditor en la UNED, partiría de estas naturalmente, y además no podemos ni cambiarlas, están dadas en el Estatuto Orgánico, podemos ampliarlas basadas en el último inciso y ahí si tendríamos que ver que de uno u otro documento podríamos incorporar.

Yo las había leído, me parece que en la parte general hay muchas que son coincidentes, algunas no, cuantas queramos poner es una decisión del Consejo, yo tengo objeción de algunas que me parece que son administrativas, no son de auditoría, pero es algo que tendríamos que ver, no obstante, tendríamos que partir de lo que dice el Estatuto Orgánico.

MED. MARLENE VIQUEZ: Nada mas quiero hacer una aclaración, lo que más me preocupa, es el inciso d), de la propuesta de Recursos Humanos que habla de competencias.

MBA. RODRIGO ARIAS: Bueno vamos a tener un enfoque de competencias.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: El documento de don Celín, cuando habla de las actividades principales, ahora que usted lee lo que dice el Estatuto Orgánico, estas actividades principales básicamente se derivan o son las que van a dar fundamento a su quehacer con respecto al Estatuto Orgánico, entonces eso me parece que es muy importante que se refleje, que quede claramente reflejado con los posibles ajustes que habría que hacerle, si son de orden administrativo o no, y el punto d) que son las competencias, las competencias están ahí asignadas un

poco para el proceso de selección, entonces me parece que pueden complementarse perfectamente.

Para el asunto de las competencias para el proceso de selección, quedan dos cosas diferentes, una que serían las actividades principales que sustentan o que van a dar sustento a lo que el Estatuto Orgánico dice. Y esto de las competencias, no sé si se saca de acá o que en algún momento Recursos Humanos para el reglamento para el proceso de nombramiento, entonces esta serían las competencias que se evalúan.

Ahora que me ha tocado evaluar a postulantes a cargo de jefatura de dirección, cuestiono mucho el proceso que está haciendo Recursos Humanos, porque parece que en algunas partes se torna muy subjetivo, pero eso es lo que está establecido hasta tanto no se actúe en ese caso, pero creo que esto de las competencias es un instrumento para la selección de esa persona y no del perfil, pero bien puede ir como un anexo al perfil.

MBA. RODRIGO ARIAS: El perfil tenemos que verlo más ampliamente, en los términos del Estatuto, desde luego que puntualizando algunas de las opciones, a lo cual podemos usar uno u otro, creo que ambos tienen puntos positivos que pueden incorporarse y algunos que no hay que incorporar por lo menos desde mi punto de vista.

Las características que debe ocupar una persona para desempeñarse en un puesto determinado.

MED. MARLENE VIQUEZ: Entonces porque estamos haciendo las funciones de puesto como parte del perfil?

MBA. RODRIGO ARIAS: Porqué don Eduardo?, Ahí tienen al especialista.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Es que se debe determinar la idoneidad de una persona para un puesto, así como se le configura en ese sentido.

MBA. RODRIGO ARIAS: En qué consiste el puesto, cual es la naturaleza del puesto, luego se dice cuáles son sus funciones principales, y todos los otros componentes que aquí vienen en este documento, como las que vienen en este documento, responsabilidades, cual es el cambio ahora, los requisitos para el puesto, en cambio en este si se le da un enfoque más de competencias, que es una visión novedosa en materia de selección de personal y de valuación de personal que se viene implantando en las organizaciones modernas en los últimos años, la UNED está también en ese período de transición.

Yo no sé si el Consejo Universitario puede aprobar un perfil tan detallado en primer lugar, porque el perfil que apruebe el Consejo Universitario tiene que ser más genérico.

Para mí el Estatuto Orgánico dice cuales son las funciones y cuáles son los requisitos.

DRA. XINIA CARVAJAL: Además de que resulta bien complicado el análisis porque además se han involucrado dentro de los documentos, aspectos altamente técnicos y muy específicos en ciertas cosas, yo no sé si será oportuno, que doña Marlene nos decía que en la Comisión no se pusieron de acuerdo, nada más le quiero preguntar a doña Marlene, no habrá posibilidad de hacer un nuevo esfuerzo, ahora está la presencia de doña Heidi o enriqueciendo un poquito la Comisión y volver a retomar, porque realmente resulta difícil tener todo el documento sobre la mesa en el cual hay cambios incluso de tipo técnico, en algunas cosas yo hasta requeriría la explicación.

Comparto con doña Marlene el tema de los verbos, eso para mí es muy importante, porque cambia el perfil de lo que nosotros esperamos de esa auditoría, ya cuando entramos al tema de valoración y de temas, y que se le aplican tal prueba o la otra, comparto con don Rodrigo que no es potestad de este Consejo Universitario, entrar en ese detalle, nosotros definimos un perfil, un gran requisito, y serán los expertos los que nos garanticen a nosotros que se compre lo que nosotros pedimos.

Viene un nuevo elemento, y es lo que está escrito en el Estatuto, que tiene que verse reflejado prioritariamente acá.

Yo quiero proponer, pero por supuesto primero una pregunta para los miembros de la Comisión sobre ver la posibilidad y si es necesario que colaborem otros miembros del Consejo pues hacerlo, pero retomar esto en la comisión alrededor de lo que dice el Estatuto, y tratando de ver hasta donde es que nosotros tenemos que llegar, ya el otro detalle de lo que continua que son aspectos muy técnicos, me parece que no es potestad nuestra, realmente es complicado para poder tomar la decisión.

Yo quería escuchar la opinión de ustedes en el sentido de que pudieran retomar, yo sé que eso se puede hacer rápidamente con una sesión de trabajo con cierta apertura, incluso creo que tenemos ahora el hecho de involucrar a personas diferentes y darle alguna riqueza a esto porque los tres son documentos muy ricos, aunque me parece que algunos son excesivamente amplios pero hay que valorarlo.

MED. MARLENE VIQUEZ: Me parece contradictorio que la Contraloría le pida a la auditoría interna, un reglamento de organización y funciones, y que tenemos una Comisión que debe definir ese reglamento de organizacional y de funciones.

El punto central, en el caso concreto de don José Enrique, consideraba que no era conveniente y la auditoría también lo mencionó, que no fuera como un mandato incluirlo en la comisión, pero que eventualmente se le podía consultar, es lo que yo entendí.

Eso para mí es importante, la preocupación que me surge, es que yo puedo entender con todo respeto a don Eduardo Castillo, que él sabe que le tengo una gran estima, me declaro ignorante en la teoría de los recursos humanos, el punto central es que en una universidad a veces la teoría de recursos humanos hay que saberla adaptar, porque yo trato de ser coherente con mi razonamiento, debe existir un régimen académico y debe existir un régimen profesional administrativo y si todo recursos humanos le vamos a decir que ahora todo sea en la forma de cómo ellos lo quieran hacer, estamos cambiando o visualizando la Universidad como una empresa igual a todas, y en realidad, esto se rige por regulaciones particulares y por regímenes que hasta CONARE ha avalado.

Con respecto a la auditoría interna de la Universidad, hay normas que están establecidas, el señor Rector hizo una sugerencia que me pareció muy atinente, es primero establecer como funciones genéricas lo que está establecido en el Estatuto Orgánico, pero también me parece que la Comisión lo que podría hacer es que teniendo como marco de referencia lo que dice el Estatuto Orgánico, y teniendo las dos propuesta, ver en la parte de funciones cuales podrían mantenerse y cuáles no.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero que no sean demasiadas funciones.

MED. MARLENE VIQUEZ: Exacto, yo coincido con usted en eso, porque entre mas pongan son mas limitaciones.

La otra es que la propuesta de don Celín menciona aspectos, define aspectos, o términos o significados que para mí como miembro del Consejo Universitario, son fundamental que queden en un auditor, por ejemplo como es el ámbito del desempeño, yo no sé si eso se usa en Recursos Humanos, pero me quedó muy claro cuál es el ámbito del desempeño, porque le está regulando ciertas cosas, lo que es la supervisión y calidad, lo que son las relaciones y coordinaciones, si ustedes leen cada uno de esos términos lo que se hizo fue una reacción dándole un significado a esa gestión de la auditoría interna de la Universidad.

La ética profesional y deberes del cargo, como las prohibiciones, porqué me parece que eso es muy importante, por la ley contra la corrupción, la ley de enriquecimiento ilícito, es a las auditorías internas, precisamente unas instancias que se les aprobó la prohibición, precisamente en la misma ley de control de interno es la que se define eso, entonces con mucha más razón, dentro de todo lo que el Consejo defina debe estar precisamente esas prohibiciones, realmente me gusto.

No hace falta poner la jornada laboral, porque ya sabemos nosotros que hay cosas que podrían no quedar, pero si podríamos revisar porque el pecado que tienen a mi criterio, la propuesta de recursos humanos y tanto puede ser válido para otros puestos, que son muy genéricos, tan genéricos que caben para cualquier cosa, en cambio acá me parece que es importante que este Consejo Universitario rente analizar dentro del marco de lo que establece el Estatuto

Orgánico, pero si haciéndole una apreciación a este Plenario, de que aspectos de lo que se hace en la propuesta de don Celín, para clarificar todavía más.

Porque si somos omisos en el ámbito del desempeño, o en la parte de ética profesional, a mí me parece que ojalá todos los puestos de la UNED hablaran sobre la ética profesional, tenemos como normal de la administración que deben llevar un curso de ética del funcionario público, pero esto debería ser parte de nuestras funciones y obligaciones.

Por eso digo que yo con mucho gusto trabajaría pero bajo esas líneas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eduardo usted se encargaría de la comisión bajo esa orientación?

MBA. EDUARDO CASTILLO: Sí está bien.

Con respecto a la consulta que también tenemos en discusión es el reglamento de organización de funcionamiento de la auditoría interna de la UNED, el compañero don Karino Lizano, nos envió el diez de marzo una propuesta, en la que nos envió copia a los miembros de la Comisión, la cual tenemos pendiente de discusión para finiquitar ese detalle que debemos definir ante la Contraloría

Con respecto a lo que nos menciona doña Marlene, y haciendo una aclaración a doña Xinia, en realidad podríamos hablar de dos propuestas que tenemos, la de recursos humanos que se llama propuesta modificada y la que nos entregó don Celín, prácticamente hablaríamos de esas dos, no tres, porque ya la primera estaría siendo sustituida por la última. Estaríamos hablando nada más de dos propuestas, la de recursos humanos y la que nos presentó don Celín.

Creo que es factible que veamos punto por punto en la sub comisión para presentarla en la sesión de mañana en ocho, porque hay algunos puntos al menos si lo consideramos o no lo consideramos en la comisión que nos indicaba doña Lorena del perfil que nos presentó don Celín Arce, que en la parte donde dice potestad en el ejercicio del cargo, ella nos lo hace ver que eso es parte del reglamento y no parte del perfil, son detalles que podríamos discutir internamente en la comisión de forma oportuna.

MBA. RODRIGO ARIAS: Entonces lo devolvemos a la comisión, con el propósito de que nazca una nueva propuesta a partir de lo que indica el Estatuto Orgánico en cuanto a funciones del auditor interno.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I-A

Se conocen las propuestas de perfil para el cargo de Auditor Interno de la UNED (REFS. 127-128 Y 172-2008) remitidas por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 1902-2008, Art. IV, inciso 5).

SE ACUERDA:

Devolver las propuestas a la Comisión Especial que analizó el perfil del Auditor Interno, con el propósito de que presente una nueva propuesta en la próxima sesión ordinaria, de conformidad con lo que indica el Estatuto Orgánico en lo referente a las funciones del Auditor Interno de la Universidad.

ACUERDO FIRME

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: “Del acto administrativo previo. Para dar inicio al procedimiento del Concurso Público, el Consejo Universitario deberá emitir un acto administrativo expreso solicitando a la Oficina de Recursos Humanos para que lleve a cabo el procedimiento del Concurso Público que aquí se regula. Del órgano responsable del Concurso. La Oficina de Recursos Humanos será la unidad administrativa encargada del procedimiento para el Nombramiento del Auditor Interno, previo acuerdo del Consejo Universitario. De los requisitos del Puesto. Los requisitos del puesto de Auditor Interno estarán definidos de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico de la UNED y los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos” mencionado en el artículo 1 de este Reglamento. Tales requisitos deberán estar claramente señalados en el Cartel elaborado para ese propósito, el cual deberá ser aprobado previamente por el Consejo Universitario.”

Esto es el encargo que acabamos de remitirle a la Comisión.

“De la publicación del aviso del concurso. La publicación del anuncio para participar en el Concurso Público para el puesto de Auditor Interno de la UNED, deberá contener las características del puesto, los requisitos mínimos solicitados para el puesto y documentos que así lo demuestren, la fecha y lugar en el que se recibirán las ofertas. La publicación del anuncio se hará en el Diario Oficial La Gaceta y en periódicos de circulación nacional, sin detrimento de que sea divulgado por otros medio que la Oficina de Recursos Humanos tenga a su alcance. Sobre el cartel y su contenido. De previo a la realización del Concurso del puesto de Auditor se elaborará el cartel del mismo, el cual contendrá los términos de referencia que se utilizarán para evaluar las ofertas presentadas por los aspirantes, así como un cronograma de actividades y sus ponderaciones, todo lo cual, deberá ser aprobado previamente por el Consejo Universitario. Artículo 7°: Sobre el plazo para la presentación de ofertas. El plazo para el inicio de la

presentación de ofertas no podrá ser en ningún caso menor de 8 días naturales contados a partir la publicación del aviso del Concurso. Artículo 8º. Sobre la recepción y trámite de las ofertas presentadas en forma persona. Bajo ninguna circunstancia se recibirán ofertas mediante fax, correo postal, ni correo electrónico. Tampoco se recibirán ofertas condicionadas. Del total de ofertas presentadas, se tramitarán solamente aquellas que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto en concurso.”

Según la valoración que al respecto evalúe la Oficina de Recursos Humanos, indicar ahí que es la Oficina de Recursos Humanos la encargada de eso y no el Consejo Universitario.

“Artículo 9º. Obre los supuestos por los cuales se excluye una oferta del proceso. Se excluirán del proceso, quien no se presenten a la entrevista o a la prueba psicométrica en la fecha y lugar informados oportunamente, o bien no cumplan con alguna prevención que se le formule. Así mismo, serán excluidos los oferentes a lo que se demuestre falsedad en la información suministrada. En caso de que no haya al menos 3 concursantes que cumplan con los requisitos mínimos, la Oficina de Recursos Humanos lo informará al Consejo Universitario para que defina lo pertinente. Artículo 11. Sobre la comunicación de los resultados. Los resultados del concurso serán comunicados en forma escrita por la Oficina de Recursos Humanos a cada uno de los participantes evaluados, por el medio señalado por el oferente para recibir la notificación (personal, telegrama, fax), lo cual debe constar en el expediente del Concurso. Contra esta comunicación podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de apelación o ambos, de conformidad con lo que se establece la Ley General de la Administración Pública.”

DR. CELIN ARCE: Sigue el procedimiento adelante, ahí se agota una etapa.

MBA. RODRIGO ARIAS: Con lo que establece el Estatuto Orgánico y la Ley General de la Administración Pública, sin mencionar el Estatuto, el capítulo de recursos.

MED. MARLENE VIQUEZ: Es cierto, con lo que establece el capítulo sexto de los recursos.

MBA. RODRIGO ARIAS. Vea eso don Celín por favor.

“Artículo 57. Contra resoluciones de las autoridades y organismos de la UNED podrán ejercerse los recursos de revocatoria y apelación, todo recurso deberá plantearse por escrito.”

Hacer referencia al mecanismo del Estatuto.

DR. CELIN ARCE: Pongamos que como lo establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

MBA. RODRIGO ARIAS: *“Artículo 12. Sobre la forma en que estará conformada la terna y sus efectos. Se conformará una terna con las personas que hayan obtenido las tres calificaciones más altas, del total de oferentes que completaron el proceso. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos solicitará a los integrantes de la misma, declaración jurada en la que se acredite la ausencia de impedimentos legales, administrativos o de incompatibilidades que puedan afectar su posible nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico. Artículo 13. De la aprobación del Concurso y la terna resultante por parte del Consejo Universitario. El Consejo Universitario previo a conocer y aprobar el resultado del Concurso realizado al efecto y la terna resultante, dispondrá el envío del informe del Concurso...”*

MED. MARLENE VIQUEZ: Un momento... nosotros habíamos dicho que estaría conformado por la terna.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí es en el anterior.

MED. MARLENE VIQUEZ: Nosotros no vimos eso, se acuerdan que habíamos hablado de que la terna podría ser más de tres.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Aquí dice que es con las personas que puedan tener las tres calificaciones más altas, o sea, pueden haber cinco personas con la misma calificación.

DR. CELIN ARCE: Desde el punto de vista del puntaje si es terna.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: En ese caso no debería ir la palabra terna.

MED. MARLENE VIQUEZ: *“Estará conformada el registro de elegibles...”*

MED. JOAQUIN JIMENEZ: *“Estará conformado por las personas...”*

MED. MARLENE VIQUEZ: El Capítulo 3. Habla de la terna y el nombramiento, en la página siete, entonces ahí lo dice, en la parte anterior *“De la preselección de candidatos. Pasarán a la II Etapa Evaluativa, los siete (7) oferentes que hayan logrado los puntajes más altos en la I Etapa Evaluativa. Artículo 21. De la entrevista y la valoración psicométrica. Los oferentes que ingresen a la II Etapa, se les aplicará una entrevista y una batería de pruebas psicométricas. El peso relativo de la entrevista es de 20% y el de la prueba psicométrica, de 10%. Cada uno de estos porcentajes será distribuido según los parámetros definidos en cada caso. La entrevista será llevada a cabo por una Comisión Ad hoc designada por el Consejo Universitario. Artículo 22. Para la definición y conformación de la terna. Para determinar los puntajes que definirán la terna, se ordenarán de mayor a menor los puntajes totales logrados por los oferentes una vez concluidas las dos etapas evaluativas. La terna quedará definida por los tres puntajes más altos (Primer puntaje, Segundo puntaje, Tercer puntaje). Esta terna estará conformada*

por los oferentes, que hayan obtenido un puntaje total igual a uno de estos tres puntajes...”

Esto es totalmente distinto a lo que viene al otro lado.

DR. CELIN ARCE: Cuál es la parte que revisamos?

MED. MARLENE VIQUEZ: Esta es la parte que me costó, la que yo les decía que no se entendía.

DR. CELIN ARCE: Entonces podemos remitir a ese otro artículo, ya los amarramos. En ese artículo doce en el que estamos, del total de oferentes que completaron el proceso, de conformidad con el artículo once.

MED. MARLENE VIQUEZ: *“Artículo 12. Sobre la forma en que estará conformada la terna y sus efectos. Se conformará una terna con las personas que hayan obtenido las tres calificaciones más altas...”*, lo que habría decir es: *“se conformará la terna de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento”*.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Pero es la misma lógica.

DR. CELIN ARCE: Es reafirmar, que no haya la menor duda. Es el 22, que pasaría a 21.

MED. MARLENE VIQUEZ: Es para podernos entender, porque yo recordaba que habíamos hecho algo diferente.

MBA. RODRIGO ARIAS: *“Artículo 13. De la aprobación del Concurso y la terna resultante por parte del Consejo Universitario. El Consejo Universitario previo a conocer y aprobar el resultado del Concurso realizado al efecto y la terna resultante, dispondrá el envío del informe del Concurso Público efectuado con su respectivo expediente a la Oficina Jurídica, para su revisión y así garantizar la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado. Posterior a dicha revisión, recibiendo el dictamen positivo de la Jefatura de la Oficina Jurídica, remitirá a la Contraloría General de la República, el expediente respectivo y la terna, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.”*

DR. CELIN ARCE: Es el que pasa a ser 22.

MED. MARLENE VIQUEZ: El que está 23 ahora.

DR. CELIN ARCE: Exacto, es el que está 23 ahora.

MED. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo debe estar pensando si eso es coherente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, no es nada coherente.

Hasta proceso efectuado, la Oficina Jurídica nos garantiza a nosotros la racionalidad y legalidad del proceso efectuado.

MED. MARLENE VIQUEZ: Del doce que desaparece?
Garantiza la racionalidad y legalidad del proceso efectuado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Para nosotros eso es muy importante, pero hasta ahí es suficiente.

DR. CELIN ARCE: Es redundante.

MBA. RODRIGO ARIAS: Que bueno sería rescatar algunas decisiones históricas, me decían que cuando en la UCR allá se definió no que tenía auditoría interna, si no que tenía Contraloría Interna, con un Contralor y un sub contralor, la idea inicial don Celín es que esa instancia sustituía cualquier proceso de aprobación de la UCR ante la Contraloría General de la República.

Habría que ir a buscar esos momentos en que se tomó ese tipo de decisiones. Me parece muy conveniente porque si uno pasa a un análisis de otra naturaleza, uno diría que como se somete a la Contraloría, si la Contraloría es un organismo asesor de la Asamblea Legislativa, que es el cuerpo político, que es el órgano político por excelencia, que se rijan por esas reglas.

MED. MARLENE VIQUEZ: Es tener en el portal de la Universidad que se rige con esas reglas, para dar muestras de transparencias, o sea, si uno tiene todos los reglamentos, las actas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Para hacer cierta la independencia que tiene la institución, por eso ya no se llama Auditoría Interna.

DR. CELIN ARCE: Viendo los principios tienen su lógica.

MBA. RODRIGO ARIAS: Vía acciones de control se han venido cercenando facultades de independencia que tenían las universidades, es ahí cuando no podemos seguir cediendo.

MED. MARLENE VIQUEZ: Es que el artículo 14 cambiaría, no pondríamos “de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, si no tendría que ser con respecto ya la Oficina Jurídica dio un dictamen, donde está supuestamente haciendo la revisión y garantizando la racionalización y legalidad del proceso efectuado, por lo que vendría el nombramiento.

Ahora es cuando tendría que decir una vez verificada, conocido el dictamen favorable por parte de la Oficina Jurídica de todo el proceso, el Consejo Universitario procederá a hacer el nombramiento, porque tiene que estar aquí, porque luego viene el período de prueba.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: Qué pasa si el proceso, porque el artículo 13 que lo pasamos a 12, está ahí para garantizar que el documento que se iba a ir a la Contraloría, estuviera 5:08, ya no se va a ir a la Contraloría pues pareciera que ya no es necesario ese artículo.

Qué sucede si se mantiene ese artículo y encuentran vicios que deben resolverse?

DR. CELIN ARCE: Si encuentran vicios quién?

El 5:35, es darle mayor tranquilidad al Consejo Universitario antes de mandar el caso a la Contraloría.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero usted encuentra un vicio entonces se devuelve al momento procedimental respectivo.

DR. CELIN ARCE: 5:47, la Oficina Jurídica le indicaría al Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Puede que nos diga que hay que repetir el concurso desde el inicio.

DR. CELIN ARCE: A la larga es totalmente y entonces va todo de nuevo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un control de legalidades que hace la Oficina Jurídica.

DR. CELIN ARCE: Para que el Consejo Universitario mas tranquilamente se decida a mandarlo, para que vaya lo más seguro posible a la Contraloría.

MED. MARLENE VIQUEZ: Habría que ver qué es lo que dice el artículo 31, de la Ley de Control Interno, para que verifique, pero se pone no mencionándolo sino de una forma genérica.

MBA. RODRIGO ARIAS: Nosotros como cuerpo colegiado, como Consejo Universitario podríamos establecerle a la Contraloría una función?

Hace rato que estaba viendo el artículo 14, que doña Marlene dijo que estaba pensando cómo era contradictorio con lo que habíamos definido antes, también estaba pensando si nosotros podríamos darle vuelta e indicar, no para la aprobación por parte de la Contraloría, sino de que se informa a la Contraloría para que en un plazo de ocho días hábiles nos indique si tiene alguna objeción con el procedimiento realizado o algo de ese tipo.

Como darle vuelta, en el sentido de que nosotros somos los que decimos en un tiempo e indíquenos si tiene alguna objeción al procedimiento que se ha seguido. No es revisión sino para informarle, y que de una vez nos diga si tiene alguna objeción sustantiva, en lo que yo no estoy de acuerdo es en pedirles una autorización, por eso estaba pensando cómo darle vuelta a las palabras.

DR. CELIN ARCE: La Contraloría lo que va a garantizar es la legalidad del procedimiento.

MAB. RODRIGO ARIAS: Pero eso nos lo garantiza usted a nosotros. Podemos nosotros establecer una especie de control interno dentro del procedimiento?, en el que nosotros voluntariamente en el ejercicio de nuestras competencias, le decimos a la Contraloría: le mandamos el expediente para que usted nos diga en una semana si tiene alguna objeción o no. Y así le damos vuelta a ese proceso ante la Contraloría.

DR. CELIN ARCE: El artículo 31 lo que dice es *“El expediente de la terna seleccionada deberá ser comunicado según previo los nombramientos a la Contraloría, la cual iniciará el proceso y lo aprobará o lo vetará el proceso”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso es lo que yo no acepto, por eso yo digo que nosotros le informamos en el plazo que corresponde, nos diga si tiene alguna objeción con el procedimiento realizado. Para cambiar el propósito.

Aunque no esa palabra, quedaría algo así como *“se informa para que en un plazo se pronuncie en relación con el procedimiento llevado adelante por la Universidad”*.

DRA. XINIA CARVAJAL: Es mejor *“se pronuncie”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso lo hace vinculante don Celín?

Nosotros tenemos la salvaguarda que primero hubo una revisión de legalidad que hizo aquí la Oficina Jurídica, vamos a la segura como se dice comúnmente.

Qué es lo que revisa la Contraloría? El cumplimiento de los grandes principios, información, transparencia, objetividad, esas cosas, lo que fue lo mismo para todo el mundo.

DR. CELIN ARCE: Y que el mismo proceso que aprobó lo cumplió.

MBA. RODRIGO ARIAS: Porque sin embargo nosotros en el ejercicio de nuestra autonomía le decimos a la Contraloría, usted es un órgano asesor del sector público así que venos esto.

DR. CELIN ARCE: Hay que modificar la redacción del artículo 23, pero el actual, una vez concluido el proceso del CU, se procederá al envío de la terna y la solicitud correspondiente a la Contraloría General de la República, para obtener la aprobación del proceso para que se pronuncie sobre el proceso seguido por la Universidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Para que emita criterio, pero me surge la inquietud con respecto a que si se usa esa palabra la convierte en vinculante.

DRA. XINIA CARVAJAL: Si no emite criterio lo está validando administrativamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y le ponemos plazo?, podemos nosotros ponerle plazo a la Contraloría?

DRA. XINIA CARVAJAL: Don Celín, ahí se le podría poner que emita criterio si se considerare necesario, para darle la oportunidad de que si no admiten criterio administrativamente lo están aceptando.

DR. CELIN ARCE: Ellos tienen plazos para eso.

El nombramiento por tiempo indefinido, salvo que termine el corte de la misma, en un plazo de 20 días hábiles.

MED. MARLENE VIQUEZ: Este pasó al 23 también.

Se queda donde está, pero el problema es que para su revisión cuando lo mandemos a la Oficina Jurídica, para su revisión y así garantizar la racionalidad y legalidad del proceso efectuado.

Usted hizo una observación muy importante, en caso de que todo esté bajo un dictamen positivo entonces se dará el nombramiento, pero si no está bien hay que ponerlo. Eso es lo que falta en el artículo 2 ó 3.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: O sería un punto y aparte, que diría "*posterior a dicha revisión recibiendo el dictamen positivo de la jefatura de la Oficina Jurídica, remitirá al Consejo Universitario para su aprobación*".

MBA. RODRIGO ARIAS: "*Y así garantizar la racionalidad y legalidad del proceso efectuado, en caso positivo el Consejo Universitario procederá a realizar el nombramiento respectivo y en caso negativo conocerá la recomendación que hayan emitido*", porque ahí puede ser cualquier cosa, desde anularlo hasta decir "subsane tal error y devuélvase a medio camino".

DRA. XINIA CARVAJAL: O no decir nada.

DR. CELIN ARCE: Y aún así seguimos adelante.

MED. MARLENE VIQUEZ: Y en caso contrario?

MBA. RODRIGO ARIAS: En caso contrario se tomará la decisión pertinente.

DR. CELIN ARCE: En caso de que sea positivo se procederá con el nombramiento correspondiente.

En caso contrario el Consejo Universitario dispondrá lo pertinente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Regresando, eliminamos el artículo 14.

DR. CELIN ARCE: Yo diría que lo eliminemos porque es reiterativo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eliminémoslo ahí, lo dejamos más adelante.

DRA. XINIA CARVAJAL: El artículo 14 se cambia por lo que se dijo ahora.

MED. MARLENE VIQUEZ: Aquí hay algo que está mal, porque dice “en caso positivo el Consejo...”, ahí sería que en caso positivo si don Celín considera que todo está bien lo que procede es lo que usted propuso para el 23, que era que se enviara a la Contraloría para que emitiera criterio.

DR. CELIN ARCE: Si, se procede con el nombramiento.

En caso positivo se consideraba de conformidad con el artículo 23, y en caso negativo el Consejo Universitario dispondrá lo pertinente.

MBA. RODRIGO ARIAS: La terna y el nombramiento está en el capítulo 3.

Hay que dejar muy claro ahora el acto de nombramiento.

De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General del República?

DR. CELIN ARCE: Para mí el artículo 15 y 16 hay que pasarlo al capítulo 3.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo, tienen que pasar al otro capítulo, al que tiene que ver con el nombramiento. Donde no está el nombramiento, hay que incorporarlo.

Vamos a nombrar en el capítulo 3.

DR. CELIN ARCE: Vean que estamos en el capítulo I, que es de las disposiciones generales, y eso ya es de nombramiento propiamente y comunicación y periodo de prueba, que es el capítulo III.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Y ya con eso se terminaría el capítulo I.

DR. CELIN ARCE: Llega hasta el artículo 12 nuevo o 13 viejo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Capítulo II: Concurso y la Evaluación. Don Celín le doy la palabra.

DR. CELIN ARCE: Artículo 17. No hay duda que esta es la parte sustantiva en el sentido que aquí están las reglas del juego de la evaluación, y él lo acaba de determinar a quién se escoge.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y que está muy relacionado con lo que le encargamos a ustedes.

DR. CELIN ARCE: Los requisitos indispensables para participar en el concurso de auditor interno de la UNED, así con los criterios de evaluación que se valorarán durante el proceso se sustenta en la naturaleza de auditor interno de una universidad pública, para enfatizar esa línea en la que veníamos.

No es una empresa privada, se está hablando de una Universidad Pública, esos requisitos y criterios de selección fueron definidos por una comisión ad hoc, nombrada por el Consejo Universitario y aprobada por un órgano en conformidad con lo expuesto en el capítulo II, sobre lineamientos.

Que tome en cuenta los lineamientos del Estatuto Orgánico y los otros lineamientos.

“Artículo 18. Requisitos indispensables para participar en el concurso. Estos son los requisitos mínimos de ingreso, el que no los cumpla no entra al baile. Para participar en el concurso de auditor interno de la UNED, el interesado deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos: a) Poseer la Licenciatura en Contaduría Pública o la Licenciatura en Administración con énfasis en Contaduría. B) Poseer al menos 5 años de experiencia profesional en funciones de auditoría en el sector público o en el sector privado. C) Estar incorporado al Colegio de Contadores Públicos.”

MBA. RODRIGO ARIAS: Y el hecho de ser costarricense?

DR. CELIN ARCE: Yo ese comentario lo hice porque depende de lo que diga el Estatuto, ya eso está superado al menos por la Sala VI, que ya es discriminatorio por razones de nacionalidad.

Artículo 19. Sobre la valoración de los criterios de selección. Para la valoración de los criterios de selección definidos en cada oferente, se utilizará el método cuantitativo por puntos, separado en dos Etapas Evaluativas, que efectivamente esa fue la mejor opción.

Este método asigna a cada criterio de selección definido en cada etapa, un peso relativo (porcentaje) máximo de acuerdo con su importancia. El total de estos pesos relativos es igual a cien (100). Los criterios de selección con sus respectivos pesos relativos, definidos para cada etapa, se muestran en la tabla siguiente. El proceso está en dos etapas, hay una primera que tienen que pasar, y los que pasan ahí ya llegan al final.

Veán ustedes que la primera etapa evaluativa está conformada por: a) Formación Académica con un cuarenta por ciento, b) Experiencia Profesional con un veinticinco por ciento, c) Capacitación con un cinco por ciento, eso da un total.

La segunda etapa evaluativa, tiene que someterse a las pruebas psicométricas con un diez por ciento, y la entrevista para tener un valor del veinte por ciento,

esta segunda etapa tiene un subtotal de treinta que sumado al anterior da cien por ciento.

De esto destaco con un comentario lo importante de mantener un equilibrio, que es lo fundamental, no como sucedió en el CONICID que se le dio un sesenta por ciento a la entrevista, o sea, es una evaluación subjetiva completamente y desproporcionada, lo importante aquí es mantener un equilibrio que creo que se mantiene esa proporcionalidad y esa razonabilidad de los porcentajes, obviamente eso no es ninguna regla absoluta, perfectamente la entrevista pudo haber sido 25 o 15, pero así en general creo que cumple con esos requisitos.

A) Formación Académica: Este criterio está constituido por dos subcriterios: "Requisito Académico de Base", o sea, requisitos de entrada que toda persona debe cumplir, que son los del artículo 18 y "Formación Adicional". El primer subcriterio se desglosa por grado académico (Licenciatura, Maestría y Doctorado) en Contaduría Pública o Administración de Empresas con énfasis en Contaduría. Tiene un peso relativo máximo de 30%.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Estatuto dice ser CPA, y para ser CPA tiene que ser alguno de esos dos.

DR. CELIN ARCE: *El segundo sub criterio (Formación Adicional) valora los estudios universitarios adicionales, a partir del grado de bachillerato o superiores, en las siguientes carreras: Auditoría Informática, Derecho, Administración Pública o Administración de Recursos Humanos, todos afines al puesto. Se valorará únicamente una carrera por grado académico obtenido.*

MBA. RODRIGO ARIAS: Porqué Recursos Humanos, no entiendo.

DRA. XINIA CARVAJAL: Y Gerencia porque no?

MBA. RODRIGO ARIAS: Auditoría Operativa podríamos incorporar, como carrera a valorar.

Tal vez una maestría?, es que al incorporar maestrías estamos abriendo el espacio que puedan abrir muchas maestrías especializadas. Pero Recursos Humanos no veo porqué.

DR. CELIN ARCE: Auditoría Interna.

MBA. RODRIGO ARIAS: Fue muy popular hace unos años.

DRA. XINIA CARVAJAL: Las carreras de gerencia, que hay algunas que son Gerencia de tal cosa o de la otra.

MED. MARLENE VIQUEZ: No esas no.

DRA. XINIA CARVAJAL: Porqué no Marlene?

Porque tan restringidos los estudios y otros que estén relacionados.

Por ejemplo, que no sea Administración Pública si no Administración General, para mí es muy importante que si usted tiene un auditor que sea gerente por supuesto que va a tener una visión distinta porque va a ir a auditar procesos, puede orientar con una visión distinta.

Ahora tener un auditor que tenga esa visión es mucho mejor.

MBA. RODRIGO ARIAS: Un requisito podría ser que sea Administrador de Empresas con énfasis en contaduría, que eso lo hace CPA, que es el requisito básico.

DRA. XINIA CARVAJAL: Y administración abierta?

MBA. RODRIGO ARIAS: Esa es mi duda, como lo preparamos?, porque tiene razón doña Xinia, es un valor agregado que el auditor tenga toda la experiencia gerencial, pero como lo hacemos de tal forma que no sea redundante.

MBA. HEIDI ROSALES: Administración de empresas no puede ser, porque pueden haber de muchos tipos, de mercadeo por ejemplo, hay muchos énfasis.

MATI. KARINO LIZANO: Hay que limitar eso, en el caso del tipo de administración habría que definirlo en Gerencia.

DRA. XINIA CARVAJAL: Tener gerencia para empresas, como en Gestión, en Ingeniería Industrial por ejemplo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si viene un ingeniero industrial habría que calificarse la Ingeniería Industrial.

MBA. HEIDY ROSALES: Es que administración es muy grande.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es que énfasis es muy amplio, hay universidades privadas que sacan el énfasis con un par de cursos, y sin tesis adicional.

MED. MARLENE VIQUEZ: A mí me parece muy bien lo de Ingeniería Industrial. Administración Pública o Ingeniería Industrial.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ingeniería Industrial le da un esquema de procesos.

DRA. XINIA CARVAJAL: Me preocupa que en la calificación que la prueba psicométrica prácticamente no vale nada, cualquier loquito califica.

Para mí en este momento de tanta violencia las pruebas psicométricas son muy importantes.

DR. CELIN ARCE: Es que si no se hacen bien entonces tampoco, vea que por primera vez es un concurso que va a revisar un órgano interno, que es la Contraloría, pueden haber pruebas psicométricas, pero si no se hacen bien se puede venir abajo perfectamente un concurso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y aquí tenemos psicólogos y test comprados.

DR. CELIN ARCE: Son pruebas predeterminadas.

B) Experiencia profesional: Este criterio valora la experiencia profesional del oferente en funciones de auditoría. Tiene un peso máximo de un 25%. Está constituido a su vez por dos subcriterios: B1 Experiencia mínima en funciones de auditoría en el sector público o en el sector privado y B2) Experiencia en puestos de jefatura de auditoría en el sector público o el sector privado.

Veán la diferencia, el primero es experiencia propiamente dicha y la segunda sea experiencia como jefatura se va a valorar.

DRA. XINIA CARVAJAL: En el anterior donde dice formación adicional, porque no quitamos eso lo de las carreras, si ya lo dijimos anteriormente y además lo variamos.

MED. MARLENE VIQUEZ: El problema es que nos dimos cuenta, que ahí estamos repartiendo un porcentaje determinado, por ejemplo ese 30% se da si tiene el doctorado que es el máximo, una maestría solo tiene un 20%, una licenciatura tiene un 15%, y en la formación adicional el máximo es un 10%, pero está desglosado en un 6% si es bachillerato, un 8% si es licenciatura.

DRA. XINIA CARVAJAL: Yo lo que digo es no poner las carreras.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Que por cierto, dentro de estas carreras, una cosa es auditoría informática y otra cosa es ingeniería informática, que creo que sería prudente ponerla ahí.

DRA. XINIA CARVAJAL: Es adicional, no es que estás nombrando un informático, estás nombrando un administrador con CPA que además es informático, imagínate que interesante en una Universidad a distancia que alguien sepa de informática y pueda auditar procesos de compras por ejemplo.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo le voy a decir una cosa, alguien puede ser informático pero no necesariamente sabe lo que es una auditoría informática.

DRA. XINIA CARVAJAL: Pero sabe más que alguien que no sepa nada de informática.

Acuérdense que es un administrador con informática adicional, cuando usted supervisa y conoce el tema es diferente a una supervisión sin conocimiento técnico.

MED. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración, he tratado de ampliar mi pensamiento para poder comprender la forma en que analizan y entonces entiendo muy bien auditoría informática, auditoría operativa, derecho,

administración público, dicen que Ingeniería industrial y lo puedo entender porque analiza los procesos, todo eso me queda muy bien.

Pero si usted me habla ahora de un informático le puedo decir que también un matemático, un sociólogo, imagínese lo importante que sería que para eso tuviera esos conocimientos.

Lo que me preocupa es que cuidado, porque lo que estamos tratando es de dar una formación adicional pero que vaya a enriquecer la función esencial del auditor, y si yo pongo informático porque si usted me incluye la ingeniería informática....

DRA. XINIA CARVAJAL: No es ingeniería industrial, es un administrador que además tenga conocimientos en informática.

MED. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero decirle es que no sé en qué aporta el que sea informático.

DRA. XINIA CARVAJAL: Ya ustedes pusieron Auditoria Informática.

MED. MARLENE VIQUEZ: Porque es otra cosa, yo lo entiendo como una persona que va a ser una auditoría informática que tiene que ver con todos los procesos de la Universidad, pero no necesariamente tiene que saber de informática.

DRA. XINIA CARVAJAL: Pero una persona con un título de ingeniería informática puede hacer auditoría informática, esta auditoría informática es una carrera muy específica de cierta universidad o de cierto rubro, sino póngalo en general como informática, porque el proceso de auditoría él lo hace por su base de formación de administrador y de CPA y todo lo que le están poniendo. Y todo lo demás que sepa es para enriquecer.

MED. MARLENE VIQUEZ: Que tiene de más la informática que matemática, filosofía o sociología?

DRA. XINIA CARVAJAL: Bueno, usted puso auditoria informática.

MED. MARLENE VIQUEZ: Porque lo relaciono con el puesto.

DRA. XINIA CARVAJAL: Por eso, yo le estoy diciendo lo mismo, lo que va a hacer es auditoría informática, o sea, quienes hacen auditoría informática?, lo puede hacer un ingeniero informático, lo puede hacer una persona con la carrera de auditoría informática, pero la auditoría informática es una universidad la que la da, no sé.

MBA. EDUARDO CASTILLO: La universidad tiene dos grandes procesos en forma general, procesos financieros, y los procesos informáticos, y actualmente la universidad incluso va en desarrollo de fortalecer más la parte informática, desde mi punto de vista que sería mejor para la universidad, tener a una persona que aparte de conocer el campo en su amplitud de la auditoría, que tenga formación

en la ingeniería informática, tendría mucha más propiedad para evaluar cualquier proceso de esa naturaleza.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si viene un auditor y ese auditor tiene adicionalmente un CPA, que es el requisito formal, tiene un título en ingeniería informática, lo valoramos o no lo valoramos?, eso es lo que estamos discutiendo.

DRA. XINIA CARVAJAL: Y no estamos sustituyendo el otro, queda el auditor mas el ingeniero.

DR. CELIN ARCE: Es la formación adicional.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estamos decidiendo si eso se toma o no se toma en cuenta, veo muy difícil que suceda en primer lugar, como para que nos enfraquemos mucho en una discusión que va a ser difícil.

DRA. XINIA CARVAJAL. Que un CPA que sea informático no concursa por ser auditor.

MBA. RODRIGO ARIAS. Puede darse el caso, que pasa si se da ese caso?

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo no coincido con ustedes, para mí un ingeniero informático nada tiene que ver con una auditoría informática, lo que estoy tratando de decirles es, que lo importante es los procesos que se están dando en la Universidad, don Eduardo habló creo, de que la Universidad tiene dos grandes procesos, que son los contables y los procesos informáticos, déjeme decirle que ese es el problema que tenemos en la Universidad, tener solo esos dos, cuándo vamos a comprender lo que es la importancia de lo que es la administración de riesgo, y de que si tuviéramos una unidad de control que evaluara todos los procesos de las unidades académicas, de realmente como se tienen que llevar a cabo, eso es lo que tenemos que aprender, empezar a identificar los procesos y donde se están generando precisamente los problemas, en la gestión de la Universidad.

En un primer momento pensaba, que la auditoría interna únicamente tenía que verificar los estados contables y cosas de esas, después me di cuenta de que la ley de control de interno todo el proceso institucional y se introduce con la ley de control interno, un término que precisamente me costó entenderlo, pero es lo que es la administración del riesgo, eso implicaba que la universidad tenía que hacer un diagnostico institucional de todas las acciones que se llevan a las distintas universidades para luego decir, cuál es el proceso que se debe llevar a cabo.

Tradicionalmente se ha visto la auditoria como la parte contable, o en sistemas para verificar si están usando los software correctos, si hay licencias para eso, es precisamente lo que nosotros tenemos que garantizar con la administración del riesgo, como prever una eventualidad para que reconociendo los procesos para que las metas establecidas en un plan presupuesto anual sean viables, o sea que

se puedan lograr, ya que si no se logró es porque hubo una eventualidad, una emergencia nacional, pero realmente eso es lo que debe hacer.

Pensar que un ingeniero informático le va a interesar eso yo creo que no, un ingeniero en informática lo que hace precisamente es tratar de analizar los procesos, los algoritmos, los diagramas de flujo para poder hacer un programa que responda a una determinada cuestión, nada tiene que ver con los procesos institucionales o con los procesos en cada una de las gestiones, si creo que una auditoria informática, si tiene algo mas especifico que es conocer primero de auditoría, cual es la naturaleza de una auditoria, y que se quiere con una auditoria informática, porque podría decir una auditoria especializada ahora que mencionaron operativa, debe ser alguna auditoria especial orientada a los procesos de gestión, pero en todo caso, es un proceso de seguimiento, ver si se están cumpliendo todos los procesos institucionales.

Para bien o para mal la UNED tuvo en un momento determinado algo que se llamaba los manuales de procedimientos, solo que llegó a cosas extremas, pero sí creo que por ejemplo en la gestión académica hay procesos que son identificables y que pueden ser cuantificables más fácilmente, pero hay otros procesos que son por ejemplo los procesos de investigación que no son tan cuantificables.

Me parece que si lo quieren poner pues pónganlo, yo lo acepto para que se apruebe, pero lo que no estoy de acuerdo es la visión.

DRA. XINIA CARVAJAL: Doña Marlene el problema es la visión de carrera que tiene usted.

Usted conceptualiza al ingeniero informático como un programador y eso no es un ingeniero informático.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo no dije que fuera un programador.

DRA. XINIA CARVAJAL: No pero dice que está pensando en que programa va a crear.

Usted está hablando de que esa persona visualiza programas, por lo menos por las experiencias que yo he tenido con ingenieros informáticos es que ellos ven procesos, ellos visualizan, y lo digo porque tuve que hacer varias auditorías en el tema de asuntos informático, el ingeniero tiene una visión global, de todas formas el no va a venir de ser un ingeniero a ser un auditor, que simplemente va a tener conocimiento para poder visualizar si hay un problema u otro.

Como dice don Karino, el que ejecuta es otro, el no es el que va a ir a hacer procesos, a meterse en las computadoras, es definir que por ejemplo, si tenemos una licitación donde tenemos que tomar una decisión sobre equipo, no estamos hablando de don Jose que no sabe nada de esto a alguien que pueda decir "que interesante, déjeme ver, esto no reúne las condiciones", y es solo una visión,

porque es una capacitación adicional. El ingeniero es general, no sustituye la auditoría informática, es adicional.

Pienso que todo lo que contribuya a que pueda permitir mejor la auditoría, pero tampoco me desvelo por eso porque nadie va a competir así.

MBA. RODRIGO ARIAS: Con esa carrera es conveniente valorarla desde ese punto de vista, va a ser muy difícil. Y si le da una visión más amplia.

* * *

Se continuará con este asunto en la próxima sesión ordinaria.

* * *

Se levanta la sesión al ser las seis y cuarenta y cinco.

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

AO/NA